



**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA
DEPARTAMENTO DE CORTES**

ACTA No. 144

**SESION ORDINARIA
DIA JUEVES 08 DE JUNIO DEL AÑO 2017**

*En la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, reunidos en la Sala de Conferencias del Palacio Municipal, siendo las seis y dieciocho minutos de la mañana del día jueves ocho de junio del año dos mil diecisiete.- **SESIÓN ORDINARIA**, presidida por el Señor Alcalde Municipal, **Armando Calidonio Alvarado**.- Contando con la asistencia de la Señorita Vicealcaldesa Lilia Umaña y de los Regidores Municipales por su orden: **Regidor Primero:** Arq. José Guillermo Milla French; **Regidor Segundo:** Abg. José Antonio Rivera Matute; **Regidor Tercero:** Lic. Luis Ernesto Cardona López; **Regidor Cuarto:** Dr. Juan Carlos Zúniga; **Regidora Quinta:** Abg. Gloria Carolina Milian Velásquez; **Regidora Sexta:** Elena Doris Sunseri Paz; **Regidor Séptimo:** Dr. José Jaar Mudénat; **Regidor Octavo:** Lic. Juan Leonel Canahuati Thuman; **Regidor Noveno:** Abg. Ítalo Godoy Mendieta; **Regidor Décimo:** Abg. Héctor Samuel Madrid Sabillón; **Comisionado Municipal de Transparencia:** Lic. Benito Wilfredo Zelaya Herrera y **La Señora Secretaria Municipal**, Abg. Doris Amalia Díaz Valladares, que da fe de lo actuado.- El Señor Alcalde Municipal, Armando Calidonio Alvarado procedió de la manera siguiente:*

Punto No. 01, Acta No.144 (08/06/2017).- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Muy buenos días a todas y a todos, hoy jueves ocho de junio estamos por iniciar la sesión Ordinaria No. 144,

señora Secretaria.-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Buenos días a todos, si señor Alcalde, tenemos quórum podemos comenzar la sesión.-

Punto No. 02, Acta No.144 (08/06/2017).-El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Muchas gracias secretaria, damos entonces por iniciada la sesión ordinaria número 144, hoy jueves 08 de junio del año 2017; se abre la sesión.-

Punto No. 03, Acta No.144 (08/06/2017).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: A continuación daré lectura a la agenda para la sesión ordinaria número 144: Comprobación de Quórum; Apertura de la Sesión; Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda; Lectura, ratificación y firma del Acta No. 143; Transferencias; Acta de Recomendación para Adjudicación del Proceso Licitación Pública Nacional MSPS/GI-04/2017 Restauración del Edificio de la antigua escuela Jose Cecilio del Valle, Remodelación de la Plaza Valle para convertirla en Plaza de las Banderas y Construcción de Anfiteatro (ubicado al costado Sur-Este del Estadio Francisco Morazán”; Acta de Recomendación para Adjudicación del Proceso Licitación Pública Nacional MSPS/GI-05/2017 Pavimentación de la calle del acceso al Ministerio Publico (Proyecto ubicado en Barrio La Puerta, sector S.O. de SPS”; Acta de Recomendación para Adjudicación del Proceso Licitación Pública Nacional MSPS/GI-06/2017 “Construcción Colector de Aguas Lluvias Zona Industrial Calpules”; Acta de Recomendación para Adjudicación del Proceso Licitación Pública Nacional MSPS/GI-08/2017 Mejoramiento de las fachadas Sur y Oeste del Estadio Francisco Morazán; INFORMES: Informe Tesorería Municipal Marzo 2017;MOCION; DICTAMENES: Exp. 149-2016 Manuel Antonio Cáceres Ramos, Inscripción de Clave Catastral (C. Tierras); Exp. 44-322012 Registro Nacional de las Personas, Dominio Útil (C. Tierras); Exp. 318-2015 Yolanda del Cid Ramírez y Alida Martínez Ramírez, Inscripción de ficha y valor catastral (C. Tierras); Exp. 499-21122005 Erika Yessenia Banegas Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 156-29072010 Eudora Garcia, Domino Pleno (C. Tierras); Exp. 335-2015 Jose Enrique Mejía Ucles y otros, Dominio Pleno (C.

Tierras); Exp. 450-10112005 Vilma Nora Fajardo, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 90-1442011/115-1342012 Alicia Estela Andrade Henriquez Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 792-2052009 Aurelia Ramos Zuleta, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 49-2016 Rafael Mendoza Cantarero, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 405-2792001 Sabina Hernandez, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 136-2252012 Francisca Concepción López Zelaya, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 479-2172008 Roberto Guevara Noriega, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 221-2072005/154-3172013 Marco Antonio Bermúdez Willis, Reclamo Administrativo (C. Economía y Finanzas); Exp. 201-1892013 Servicios y Productos Múltiples de Honduras S.A. de C.V. Recurso de Reposición (G. Legal); Exp. 160-2016 Aprobación Diseño Final Residencial Villa Valencia I (C. Urbanismo); Cierre de Sesión.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** ¿A discusión la agenda para la sesión ordinaria numero 144? ¿Suficientemente discutida? ¿Se aprueba? aprobada.- **La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:** Queda aprobada por unanimidad de votos la agenda para la sesión ordinaria número 144.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA:** Aprobar la agenda a discutir en la Sesión Ordinaria número 144.- Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 04, Acta No.144 (08/06/2017).-**La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:** A continuación tenemos como punto Lectura, Ratificación y firma del Acta No. 143.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** ¿A discusión Ratificación del Acta No.143? Se ratifica.- **La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:** Queda ratificada por unanimidad de votos el Acta 143, la cual pasara para firma de la honorable Corporación Municipal.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA:** Ratificar en todas sus partes el Acta No. 143 de la Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal en fecha 31 de mayo del 2017.

Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.-

Punto No. 05, Acta No. 144 (08/06/2017).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: A continuación tenemos como punto Transferencias.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** **MOCIÓN.- Exposición de Motivos.- Considerando:** Que es responsabilidad de la Corporación Municipal aprobar en cualquier tiempo las modificaciones del presupuesto aprobado a solicitud del Señor Alcalde Municipal.- **Considerando:** Que para aprobar tales modificaciones debe seguirse el procedimiento para la aprobación del presupuesto.- **Por Tanto:** En mi condición de Alcalde Municipal, con el debido respeto presento a este Pleno Corporativo formal Moción para que Se Autorice a la Gerencia Financiera realizar la siguiente transferencia en el Presupuesto del año 2017 solicitada por las siguientes Gerencias:

1. División Municipal Ambiental (DIMA):

L. 200,000.00 del Objeto de Gastos No.256 (Servicios Técnicos y Profesionales de Informática) de la Unidad de Sistema Información Ambiental (SIA)

L.100,000.00 del Objeto de Gastos No.256 (Servicios Técnicos y Profesionales de Informática) de la Gerencia General

L.100,000.00 del Objeto de Gastos No.256 (Servicios Técnicos y Profesionales de Informática) de la Unidad de Pozos,

Haciendo un total de L.400,000.00 que serán transferidos de **Cuenta Corriente a Cuenta Capital** a los Objetos de Gastos siguientes:

L.374,986.00 al Objeto de Gastos No.751 (Disminución de cuentas a pagar comercial a corto plazo)

L.25,014.00 al Objeto de Gastos No.752 (Disminución a otras cuentas a pagar a corto plazo) ambos del rescate a la deuda/Gerencia Financiera.-

Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento No. 11 (Fondos Propios).-

2. Archivo Histórico:

L.9,000.00 del Objeto de Gastos No.239 (Otro mantenimiento y reparaciones N.C.)

L.1,000.00 del Objeto de Gastos No.241 (Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipo de oficina)

L.4,000.00 del Objeto de Gastos No.263 (Imprenta publicaciones y reproducciones)

L.2,000.00 del Objeto de Gastos No.271 (Pasajes nacionales)

L.2,500.00 del Objeto de Gastos No.291 (Servicios de Ceremonia y protocolo)

L.2,000.00 del Objeto de Gastos No.295 (Limpieza, aseo y fumigación)

L.2500.00 del Objeto de Gastos No.299 (Otros servicios no personales N.C.)

L.1,000.00 del Objeto de Gastos No.311 (Alimentos y bebidas para personas)

L.4,000.00 del Objeto de Gastos No.322 (Prendas de vestir y calzado)

L.18,000.00 del Objeto de Gastos No.334(Productos de papel y cartón)

L.1,000.00 del Objeto de Gastos No.335 (Libros, revistas y periódicos)

L.500.00 del Objeto de Gastos No.336 (Textos de enseñanza)

L.2,500.00 del Objeto de Gastos No.349 (Otros productos de cuero y caucho N.C)

L.1,000.00 del Objeto de Gastos No.351 (Elementos y compuestos químicos)

L.5,000.00 del Objeto de Gastos No.355 (Tintes, pinturas y colorantes)

L.3,000.00 del Objeto de Gastos No.358 (Productos sanitarios)

L.1,000.00 del Objeto de Gastos No.359 (Otros productos químicos N.C.)

L.4,000.00 del Objeto de Gastos No.364 (Herramientas menores)

L.500 del Objeto de Gastos No.391 (Elementos de limpieza)

L.20,136.00 del Objeto de Gastos No.392 (Útiles de escritorio, oficina y enseñanza)

L.4,000.00 del Objeto de Gastos No.393 (Útiles y materiales eléctricos)

L.2,000.00 del Objeto de Gastos No.396 (Repuestos y Accesorios)
L.1,500.00 del Objeto de Gastos No.399 (Otros materiales y suministros N.C.)

Haciendo un total de L.92,136.00 que serán transferidos de **Cuenta Corriente a Cuenta Corriente** al Objeto de Gastos No.222 (Alquiler de edificios y locales) todos del Departamento de Archivo Histórico.-**Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento Once (11) Fondos Propios.-**

3. Vice alcaldía:

L.30,000.00 del Objeto de Gastos No.291 (Servicio Ceremonial y de Protocolo) que serán transferidos de **Cuenta Corriente a Cuenta Corriente** al Objeto de Gastos No.356 (Combustible y Lubricantes) ambos de Vice alcaldía.-**Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento Once (11) Fondos Propios.-**

4. Gerencia Financiera:

L.3,700,000.00 del Objeto de Gastos No.424 (Adquisición Equipos de Computación) del Departamento de Peaje que serán transferidos de **Cuenta Corriente a Cuenta Capital** al Objeto de Gastos No.751 (Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo) de Rescate a la Deuda/Gerencia Financiera.-**Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento Once (11) Fondos Propios.-**

5. Gerencia Financiera:

L.119,880,000.00 del Objeto de Gastos No.224 (Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte) que serán transferidos de **Cuenta Corriente a Cuenta Corriente** al Objeto de Gastos No.295 (Limpieza, aseo y fumigación) ambos de la Unidad de Supervisión de Concesiones/MSPS.- **Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento Once (11) Fondos Propios.-**

6. Infraestructura:

L. 4,936,000.00 del Objeto de Gastos No.465 (Construcciones, adhesiones y mejoras de sistema de alcantarillado) del Departamento de Construcción de Vías y Sistemas, para lo cual se tendrá que afectar con disminución el Renglón Presupuestario No. 4652017128 (Construcción y Supervisión Pavimentación y Colector Lluvias Colonia Prieto) del Plan de Inversión, que serán transferidos de **Cuenta Capital a Cuenta Capital** a los Objetos de Gastos siguientes:

L.600,000.00 al Objeto de Gastos No.461 (Construcciones, adiciones y mejoras de edificios) del Departamento de Edificación, Viviendas y Áreas de Recreación, para afectar con una ampliación el Renglón Presupuestario No.461201721 (Construcción y Mejoras del Instituto Municipal de Educación Especial IMDEE) del Plan de Inversión.

L.3,800,000.00 al Objeto de Gasto No. 467 (Construcciones, adiciones y mejoras de parques y lugares de recreos) del Departamento de Edificación, Viviendas y Áreas de Recreación, para afectar con una ampliación el Renglón Presupuestario No.467201771 (Remodelación Gimnasio Municipal) del Plan de Inversión.

L.536,000.00 al Objeto de Gastos No. 466 (Construcciones, adiciones y mejoras de calles y puentes) del Departamento de Construcción de Vías y Sistemas, para afectar con una ampliación el Renglón Presupuestario No.46620171212 (Suministro de Concreto Hidráulico) del Plan de Inversión.-**Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento Once (11) Fondos Propios.-**

7. Gerencia Financiera:

L.100,000.00 del Objeto de Gastos No.224 (Alquiler de maquinaria equipo y medios de transporte) del Departamento de Desechos Sólidos los cuales serán transferidos de **Cuenta Corriente a Cuenta Corriente** a los Objetos de Gastos siguientes:

L.30,000.00 al Objeto de Gastos No.397 (Productos de Material Plástico)

L.50,000.00 al Objeto de Gastos No.396 (Repuestos y Accesorios)

L.20,000.00 al Objeto de Gastos No.399 (Otros materiales y suministros n.c.), todos del Departamento de Relaciones Laborales. **Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento Once (11) Fondos Propios.-** Fundo la formal moción en los Art. 90 de la Ley de Municipalidades, 181 de su Reglamento y Art. 70 de las Disposiciones Generales de Presupuesto año 2017 de la Municipalidad de San Pedro Sula.- Solicito que la presente Moción sea aprobada con carácter de efecto inmediato.-**ARMANDO CALIDONIO ALVARADO.-***Tiene la palabra el regidor Licenciado Luis Ernesto Cardona.- El Señor Regidor Municipal, Licenciado LUIS ERNESTO CARDONA LOPEZ:* Gracias señor Alcalde, voy a secundar la moción presentada por usted.- *El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:* Doctor Juan Carlos Zúniga tiene la palabra.- *El Señor Regidor Municipal, Doctor JUAN CARLOS ZUNIGA MONGE:* Quiero secundar la moción señor Alcalde, con la observación que en el numeral 5 lo podamos analizar más adelante y ver en qué sentido de acuerdo a la Ley de Municipalidades en su artículo 90, Las Disposiciones Generales del Presupuesto en el 181 y el 70 para el Presupuesto de este año quiero secundar con esa observación.-*El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:* Gracias, tiene la palabra la regidora Abogada Gloria Milian.- *La Señora Regidora Municipal, Abogada GLORIA CAROLINA MILIAN VELASQUEZ:* Muy buenos días, en la presente moción voy a votar en contra porque no tengo muy claro algunos conceptos en la presente moción presupuestaria.- *El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:* Gracias, se somete a aprobación las siguientes transferencias tomando en cuenta las observaciones presentadas por el doctor Juan Carlos Zúniga en el cual dejaremos el punto 5 de la moción fuera para presentar en la próxima sesión de corporación ¿suficientemente discutida? ¿Se aprueba? Aprobada.-*La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:* Queda aprobada por mayoría de votos y con el voto en contra de la abogada Gloria Milian la moción presentada por el señor Alcalde con las observaciones indicadas por el Doctor Juan Carlos Zúniga en relación a la transferencia numero 5.- La Corporación Municipal por mayoría de votos con el voto en contra de la Regidora Abogada Gloria Carolina Milian Velásquez y de efecto inmediato

ACUERDA: Aprobar la moción presentada por el Señor Alcalde Municipal Armando Calidonio Alvarado con las consideraciones realizadas por el honorable regidor Doctor Juan Carlos Zúniga eliminado la transferencia número 5 para su respectivo estudio y en consecuencia **RESUELVE:** Autorizar a la Gerencia Financiera realice las siguientes transferencias en el Presupuesto del año 2017 solicitadas por las Gerencias que se detallan a continuación:

1. División Municipal Ambiental (DIMA):

L. 200,000.00 del Objeto de Gastos No.256 (Servicios Técnicos y Profesionales de Informática) de la Unidad de Sistema Información Ambiental (SIA)

L.100,000.00 del Objeto de Gastos No.256 (Servicios Técnicos y Profesionales de Informática) de la Gerencia General

L.100,000.00 del Objeto de Gastos No.256 (Servicios Técnicos y Profesionales de Informática) de la Unidad de Pozos,

Haciendo un total de L.400,000.00 que serán transferidos de **Cuenta Corriente a Cuenta Capital** a los Objetos de Gastos siguientes:

L.374,986.00 al Objeto de Gastos No.751 (Disminución de cuentas a pagar comercial a corto plazo)

L.25,014.00 al Objeto de Gastos No.752 (Disminución a otras cuentas a pagar a corto plazo) ambos del rescate a la deuda/Gerencia Financiera.- **Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento No. 11 (Fondos Propios).**-

2. Archivo Histórico:

L.9,000.00 del Objeto de Gastos No.239 (Otro mantenimiento y reparaciones N.C.)

L.1,000.00 del Objeto de Gastos No.241 (Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipo de oficina)

L.4,000.00 del Objeto de Gastos No.263 (Imprenta publicaciones y reproducciones)

L.2,000.00 del Objeto de Gastos No.271 (Pasajes nacionales)

L.2,500.00 del Objeto de Gastos No.291 (Servicios de Ceremonia y protocolo)
L.2,000.00 del Objeto de Gastos No.295 (Limpieza, aseo y fumigación)
L.2500.00 del Objeto de Gastos No.299 (Otros servicios no personales N.C.)
L.1,000.00 del Objeto de Gastos No.311 (Alimentos y bebidas para personas)
L.4,000.00 del Objeto de Gastos No.322 (Prendas de vestir y calzado)
L.18,000.00 del Objeto de Gastos No.334(Productos de papel y cartón)
L.1,000.00 del Objeto de Gastos No.335 (Libros, revistas y periódicos)
L.500.00 del Objeto de Gastos No.336 (Textos de enseñanza)
L.2,500.00 del Objeto de Gastos No.349 (Otros productos de cuero y caucho N.C)
L.1,000.00 del Objeto de Gastos No.351 (Elementos y compuestos químicos)
L.5,000.00 del Objeto de Gastos No.355 (Tintes, pinturas y colorantes)
L.3,000.00 del Objeto de Gastos No.358 (Productos sanitarios)
L.1,000.00 del Objeto de Gastos No.359 (Otros productos químicos N.C.)
L.4,000.00 del Objeto de Gastos No.364 (Herramientas menores)
L.500 del Objeto de Gastos No.391 (Elementos de limpieza)
L.20,136.00 del Objeto de Gastos No.392 (Útiles de escritorio, oficina y enseñanza)
L.4,000.00 del Objeto de Gastos No.393 (Útiles y materiales eléctricos)
L.2,000.00 del Objeto de Gastos No.396 (Repuestos y Accesorios)
L.1,500.00 del Objeto de Gastos No.399 (Otros materiales y suministros N.C.)
Haciendo un total de L.92,136.00 que serán transferidos de **Cuenta Corriente a Cuenta Corriente** al Objeto de Gastos No.222 (Alquiler de edificios y locales) todos del Departamento de Archivo Histórico.-**Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento Once (11) Fondos Propios.-**

3. Vice alcaldía:

L.30,000.00 del Objeto de Gastos No.291 (Servicio Ceremonial y de Protocolo) que serán transferidos de Cuenta Corriente a Cuenta Corriente al Objeto de Gastos No.356 (Combustible y Lubricantes) ambos de Vice alcaldía.-**Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento Once (11) Fondos Propios.-**

4. Gerencia Financiera:

L.3,700,000.00 del Objeto de Gastos No.424 (Adquisición Equipos de Computación) del Departamento de Peaje que serán transferidos de Cuenta Corriente a Cuenta Capital al Objeto de Gastos No.751 (Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo) de Rescate a la Deuda/Gerencia Financiera.-**Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento Once (11) Fondos Propios.-**

6. Infraestructura:

L. 4,936,000.00 del Objeto de Gastos No.465 (Construcciones, adhesiones y mejoras de sistema de alcantarillado) del Departamento de Construcción de Vías y Sistemas, para lo cual se tendrá que afectar con disminución el Renglón Presupuestario No. 4652017128 (Construcción y Supervisión Pavimentación y Colector Lluvias Colonia Prieto) del Plan de Inversión, que serán transferidos de Cuenta Capital a Cuenta Capital a los Objetos de Gastos siguientes:

L.600,000.00 al Objeto de Gastos No.461 (Construcciones, adiciones y mejoras de edificios) del Departamento de Edificación, Viviendas y Áreas de Recreación, para afectar con una ampliación el Renglón Presupuestario No.461201721 (Construcción y Mejoras del Instituto Municipal de Educación Especial IMDEE) del Plan de Inversión.

L.3,800,000.00 al Objeto de Gasto No. 467 (Construcciones, adiciones y mejoras de parques y lugares de recreos) del Departamento de Edificación, Viviendas y Áreas de Recreación, para afectar con una ampliación el Renglón Presupuestario No.467201771 (Remodelación Gimnasio Municipal) del Plan de Inversión.

L.536,000.00 al Objeto de Gastos No. 466 (Construcciones, adiciones y mejoras de calles y puentes) del Departamento de Construcción de Vías y Sistemas, para afectar con una ampliación el Renglón Presupuestario No.46620171212 (Suministro de Concreto Hidráulico) del Plan de Inversión.-**Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento Once (11) Fondos Propios.-**

7. Gerencia Financiera:

L.100,000.00 del Objeto de Gastos No.224 (Alquiler de maquinaria equipo y medios de transporte) del Departamento de Desechos Sólidos los cuales serán transferidos de **Cuenta Corriente a Cuenta Corriente** a los Objetos de Gastos siguientes:

L.30,000.00 al Objeto de Gastos No.397 (Productos de Material Plástico)
L.50,000.00 al Objeto de Gastos No.396 (Repuestos y Accesorios)
L.20,000.00 al Objeto de Gastos No.399 (Otros materiales y suministros n.c.), todos del Departamento de Relaciones Laborales. **Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento Once (11) Fondos Propios.-** Fundo la formal moción en los Art. 90 de la Ley de Municipalidades, 181 de su Reglamento y Art. 70 de las Disposiciones Generales de Presupuesto año 2017 de la Municipalidad de San Pedro Sula.- Solicito que la presente Moción sea aprobada con carácter de efecto inmediato.-Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Departamento de Programación y Presupuesto y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 06, Acta No.144 (08/06/2017).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: A continuación tenemos como punto aprobación del Acta de Recomendación para Adjudicación del Proceso Licitación Pública Nacional MSPS/GI-04/2017 "Restauración del Edificio de la escuela Jose Cecilio del Valle, Remodelación de la Plaza Valle para convertirla en Plaza de las Banderas y Construcción de Anfiteatro (ubicado al costado Sur-Este del Estadio Francisco Morazán).- El

Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:
Quiero someter ante este pleno corporativo en calidad de moción la aprobación del Acta de Adjudicación del Proceso Licitación Pública Nacional MSPS/GI-04/2017 Proyecto de Obra Pública "Restauración del Edificio de la escuela Jose Cecilio del Valle, Remodelación de la Plaza Valle para convertirla en Plaza de las Banderas y Construcción del Anfiteatro ubicado en el costado Sur-Este del Estadio Francisco Morazán, en esta licitación retiraron cinco compañías las bases de licitación y luego de la evaluación por parte del comité de esta licitación fueron evaluadas las diferentes ofertas que se presentaron y voy a leer las conclusiones y las recomendaciones: El Pliego de Condiciones establece: "Para poder seleccionar la oferta ganadora se considerará lo siguiente: 1. Que el participante cumpla con todos los requisitos mínimos establecidos en el pliego de condiciones (Cumple o No Cumple), y 2 La Oferta económica sea la más conveniente a los intereses de la Municipalidad.- Habiendo constatado que la oferta presentada por **INGENIERIA ELECTROMECHANICA Y CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES, S. DE R. L. DE C.V. (INGELCO)**, cumple con todos los requisitos exigidos; por tanto, con fundamento en los Artículos 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado, esta Comisión **RECOMIENDA** a la Corporación Municipal de San Pedro Sula lo siguiente: **PRIMERO: ADJUDICAR** el proceso de LICITACION PUBLICA NACIONAL MSPS/GI-04/2017 PROYECTO DE OBRA PÚBLICA: "RESTAURACIÓN DEL EDIFICIO DE LA ANTIGUA ESCUELA JOSÉ CECILIO DEL VALLE, REMODELACIÓN DE LA PLAZA VALLE PARA CONVERTIRLA EN PLAZA DE LAS BANDERAS Y CONSTRUCCION DEL ANFITEATRO (UBICADO AL COSTADO SUR-ESTE DEL ESTADIO FRANCISCO MORAZÁN)" a la sociedad mercantil **INGENIERIA ELECTROMECHANICA Y CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES, S. DE R. L. DE C.V. (INGELCO)**, considerando que la oferta presentada por dicha empresa es la más conveniente a los intereses de la Municipalidad de San Pedro Sula, y el monto de la misma es por la cantidad de **DIECIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON SEIS CENTAVOS (L.18,185,136.06)**, la cual está cubierta por la Reserva Presupuestaria correspondiente. **SEGUNDO:** Solicitar a la Empresa favorecida presentar previo a la firma del

contrato, la Garantía de Cumplimiento por un valor del **QUINCE POR CIENTO (15%)**, del monto total de la oferta presentada; Someto en calidad de moción la aprobación del Acta de Recomendación para la Adjudicación del Proceso Licitación Pública Nacional; tiene la palabra el regidor Abogado Jose Antonio Rivera.- **El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE:** Buenos días señor Alcalde y compañeros corporativos, de conformidad al artículo 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado y siguiendo todo el procedimiento respectivo legal para la adjudicación, quiero secundar la moción propuesta en el sentido de que se le adjudique a la empresa INGELCO por ser la que más conviene a los intereses del Municipio y ya que presenta la oferta más baja para la restauración del edificio de la antigua escuela Jose Cecilio del Valle y la remodelación de la Plaza Valle para convertirla en la Plaza de las Banderas y la construcción del Anfiteatro ubicado en el costado sur-este del Estadio Francisco Morazán.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Tiene la palabra la regidora abogada Gloria Milian.- **La Señora Regidora Municipal, Abogada GLORIA CAROLINA MILIAN VELASQUEZ:** Gracias, referente a esa moción no la voy a aprobar porque anteriormente yo vote en contra en la Licitación ya que considere que hay otras prioridades en la ciudad.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** A discusión moción presentada ¿Suficientemente discutida? Se aprueba.- **La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:** Queda aprobada por mayoría de votos y con el voto en contra de la Abogada Gloria Milian el acta de recomendación de adjudicación del proceso de licitación pública nacional MSPS/GI-04/2017.- La Corporación Municipal por mayoría de votos y con el voto en contra de la Regidora Abogada Gloria Milian **ACUERDA:** Aprobar la moción presentada por el señor Alcalde Municipal Armando Calidonio Alvarado y en consecuencia **RESUELVE: PRIMERO: ADJUDICAR** el proceso de LICITACION PUBLICA NACIONAL MSPS/GI-04/2017 PROYECTO DE OBRA PÚBLICA: “RESTAURACIÓN DEL EDIFICIO DE LA ANTIGUA ESCUELA JOSÉ CECILIO DEL VALLE, REMODELACIÓN DE LA PLAZA VALLE PARA CONVERTIRLA EN PLAZA DE LAS BANDERAS Y CONSTRUCCION DEL ANFITEATRO (UBICADO AL COSTADO SUR-ESTE DEL

ESTADIO FRANCISCO MORAZÁN)” a la sociedad mercantil **INGENIERIA ELECTROMECHANICA Y CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES, S. DE R. L. DE C.V. (INGELCO)**, considerando que la oferta presentada por dicha empresa es la más conveniente a los intereses de la Municipalidad de San Pedro Sula, y el monto de la misma es por la cantidad de **DIECIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON SEIS CENTAVOS (L.18,185,136.06)**, la cual está cubierta por la Reserva Presupuestaria correspondiente. **SEGUNDO:** Solicitar a la Empresa favorecida presentar previo a la firma del contrato, la Garantía de Cumplimiento por un valor del **QUINCE POR CIENTO (15%)**, del monto total de la oferta presentada; de conformidad al Acta de Recomendación que literalmente dice así: **ACTA DE RECOMENDACIÓN PARA ADJUDICACION DEL PROCESO LICITACION PÚBLICA NACIONAL MSPS/GI-04/2017 PROYECTO DE OBRA PÚBLICA: “RESTAURACIÓN DEL EDIFICIO DE LA ANTIGUA ESCUELA JOSÉ CECILIO DEL VALLE, REMODELACIÓN DE LA PLAZA VALLE PARA CONVERTIRLA EN PLAZA DE LAS BANDERAS Y CONSTRUCCION DEL ANFITEATRO (UBICADO AL COSTADO SUR-ESTE DEL ESTADIO FRANCISCO MORAZÁN)”** En la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil diecisiete, siendo las dos con treinta minutos de la tarde, reunida, en las instalaciones de la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad de San Pedro Sula la comisión de Recepción, Apertura y Recomendación para el proceso de contratación denominado **LICITACION PUBLICA NACIONAL MSPS/GI-04/2017 PROYECTO DE OBRA PÚBLICA: “RESTAURACIÓN DEL EDIFICIO DE LA ANTIGUA ESCUELA JOSÉ CECILIO DEL VALLE, REMODELACIÓN DE LA PLAZA VALLE PARA CONVERTIRLA EN PLAZA DE LAS BANDERAS Y CONSTRUCCION DEL ANFITEATRO (UBICADO AL COSTADO SUR-ESTE DEL ESTADIO FRANCISCO MORAZÁN)”**, Integrada por: Ing. Samuel Linares / Representante de la Gerencia de infraestructura; Ing. Rodrigo Soto / Representante de la

Gerencia de infraestructura; Abogada Marnie Menardi Marconi / Titular de la Gerencia Legal Municipal; P.M. Manuel Jesús Moreno / Auditor Interno (en calidad de Observador); Lic. Benito Zelaya / Comisionado Municipal de Transparencia (en calidad de Observador); Ing. Dennis Duarte / Representante del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, CICH (en calidad de Observador); teniendo como objetivo dicha reunión la formulación de la recomendación sobre el referido proceso de contratación; procediéndose al efecto de la siguiente manera: **A. ANTECEDENTES:** Con fecha 24 y 27 de febrero del año 2017 se procedió a la publicación del citado proceso de licitación, en dos diarios de mayor circulación a nivel nacional, invitando a las firmas constructoras inscritas en el Colegio de Profesional correspondiente y previamente calificadas y seleccionadas por esta Municipalidad dentro de la Clasificación “A” del Área de trabajo EDIFICIOS VARIOS, para que presentarán ofertas a más tardar el día lunes veinte (20) de marzo de 2017 a las 2:00 p.m. en la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad de San Pedro Sula. Las empresas interesadas que retiraron el pliego de Condiciones fueron las siguientes: **1- INGENIERIA ELECTROMECANICA Y CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES, S. DE R.L. DE C.V. (INGELCO); 2- CONSTRUCTORA JOALCA, S. DE R.L. DE C.V.; 3- CONSTRUCTORA LOPEZ RIVERA, S.A. DE C.V.; 4- SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LA CONSTRUCCION , S. DE R.L. DE C.V. (SEDECO); y, 5- EMPRESA CONSTRUCTORA DIEK, S.A. DE C.V.;** durante el periodo de respuestas a las consultas realizadas por los participantes, se elaboraron los siguientes documentos: Aclaración 1, Aclaración 2, Aclaración 3, Adendum 1, Adendum 2, y Adendum 3 con los que se despejaron ciertas inquietudes sobre algunos aspectos del proceso, así como la ampliación de la fecha para presentación de ofertas para el día viernes 7 de abril a las 2:00 p.m., dichos documentos figuran anexos a la presente acta. En la fecha antes descrita, siendo la hora establecida, se reunió la Comisión en pleno para efectuar la recepción y apertura de las ofertas presentadas en sobre cerrado. De las sociedades mercantiles antes citadas, presentaron Oferta con su respectiva Garantía

de Mantenimiento, la cual debía cubrir como mínimo el dos por ciento (2%) del monto total ofertado de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Condiciones y a la Ley de Contratación del Estado, las siguientes empresas:

1.- INGENIERIA ELECTROMECHANICA Y CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES, S. DE R. L. DE C.V. (INGELCO); presentó oferta por un monto de **DIECIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON SEIS CENTAVOS (L.18,185,136.06)**, presentó Garantía de mantenimiento de oferta consistente en **Garantía Bancaria No. 201761299004656**, emitida por **BANCO DEL PAIS** por un monto de **SEISCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.600,000.00)**;

2.- SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LA CONSTRUCCION, S. DE R. L. DE C.V. (SEDECO); presentó oferta por un monto de **VEINTE Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON TRECE CENTAVOS (L.23,594,435.13)** presentó Garantía de mantenimiento de oferta consistente en **Fianza Solidaria No. FO-170011**, emitida por **SEGUROS DEL PAIS** por un monto de **QUINIENTOS VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.520,000.00)**; y,

3.- EMPRESA CONSTRUCTORA DIEK, S.A DE C.V., presentó oferta por un monto de **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (L.24,429,068.91)** presenta Garantía de mantenimiento de oferta consistente en **Fianza Solidaria No.1000660**, emitida por **FICOHSA SEGUROS** por un monto de **QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS. (L.500,000.00)**.

B. ANALISIS Y EVALUACION DE LAS OFERTAS: En el análisis de la PRESENTACIÓN DE LA OFERTA se consideró: la oferta, el presupuesto de obra y la garantía de Mantenimiento de Oferta. En el análisis de la EVALUACIÓN LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA: se consideraron los aspectos legales, técnicos generales y en la evaluación económica de toda la documentación legal pertinente, la información técnica de las ofertas presentadas, así como los aspectos económicos concernientes al presupuesto de obra, Fichas de Precios Unitarios y

Listas de Precios de Materiales, Servicios y Equipo; encontrando que las empresas debían subsanar alguna documentación y proporcionar, ampliar o aclarar cierta información, aspectos que fueron solicitados a todos los oferentes. Las subsanaciones y aclaraciones demandadas fueron presentadas en tiempo y forma, por lo que se procedió entonces a la evaluación de toda la documentación presentada y subsanada por todas la sociedades mercantiles, así: **1) INGENIERIA ELECTROMECHANICA Y CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES, S. DE R. L. DE C.V. (INGELCO)**, de acuerdo a la evaluación y análisis de toda su documentación, se ha podido verificar que este oferente cumple con todos los requerimientos legales; con los requisitos técnicos, así como también con los requerimientos mínimos de disponibilidad de equipo, plan de trabajo y cronograma de desembolso, igualmente con la designación del Ingeniero residente solicitado; todo de conformidad con lo enunciado en el Pliego de Condiciones, lo cual permitió la evaluación de su Oferta Económica por valor de DIECIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON SEIS CENTAVOS (L.18,185,136.06), misma que en comparación con el presupuesto municipal de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO LEMPIRAS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (L.19,995,624.68), resulta menor en nueve punto cero cinco por ciento (9.05%), obteniendo de esta forma el **PRIMER LUGAR; 2) .- SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LA CONSTRUCCION, S. DE R. L. DE C.V. (SEDECO)**, de acuerdo a la evaluación y análisis de toda su documentación, se ha podido verificar que este oferente cumple con todos los requerimientos legales; con los requisitos técnicos, así como también con los requerimientos mínimos de disponibilidad de equipo, plan de trabajo y cronograma de desembolso, igualmente con la designación del Ingeniero residente solicitado; todo de conformidad con lo enunciado en el Pliego de Condiciones, lo cual permitió la evaluación de su Oferta Económica por valor de VEINTE Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON TRECE CENTAVOS (L.23,594,435.13), misma que en comparación

con el presupuesto municipal de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO LEMPIRAS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (L.19,995,624.68), resulta mayor en dieciocho por ciento (18.00%), obteniendo de esta forma el SEGUNDO LUGAR; y, **3) .- EMPRESA CONSTRUCTORA DIEK, S.A DE C.V.,** de acuerdo a la evaluación y análisis de toda su documentación, se ha podido verificar que este oferente cumple con todos los requerimientos legales; con los requisitos técnicos, así como también con los requerimientos mínimos de disponibilidad de equipo, plan de trabajo y cronograma de desembolso, igualmente con la designación del Ingeniero residente solicitado; todo de conformidad con lo enunciado en el Pliego de Condiciones, lo cual permitió la evaluación de su Oferta Económica por valor de VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (L.24,429,068.91), misma que en comparación con el presupuesto municipal de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO LEMPIRAS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (L.19,995,624.68), resulta mayor en veintidós punto diecisiete por ciento (22.17%), obteniendo de esta forma el TERCER LUGAR. **CONCLUSIONES:** El Pliego de Condiciones establece: “Para poder seleccionar la oferta ganadora se considerará lo siguiente: 1. Que el participante cumpla con todos los requisitos mínimos establecidos en el pliego de condiciones (Cumple ó NO Cumple), y 2 La Oferta económica sea la más conveniente a los intereses de la Municipalidad.- Habiendo constatado que la oferta presentada por **INGENIERIA ELECTROMECHANICA Y CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES, S. DE R. L. DE C.V. (INGELCO)**, cumple con todos los requisitos exigidos; por tanto, con fundamento en los Artículos 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado, esta Comisión **RECOMIENDA** a la Corporación Municipal de San Pedro Sula lo siguiente: **PRIMERO:** **ADJUDICAR** el proceso de LICITACION PUBLICA NACIONAL MSPS/GI-04/2017 PROYECTO DE OBRA PÚBLICA: “RESTAURACIÓN DEL EDIFICIO DE LA ANTIGUA ESCUELA JOSÉ CECILIO DEL

VALLE, REMODELACIÓN DE LA PLAZA VALLE PARA CONVERTIRLA EN PLAZA DE LAS BANDERAS Y CONSTRUCCION DEL ANFITEATRO (UBICADO AL COSTADO SUR-ESTE DEL ESTADIO FRANCISCO MORAZÁN)” a la sociedad mercantil **INGENIERIA ELECTROMECHANICA Y CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES, S. DE R. L. DE C.V. (INGELCO)**, considerando que la oferta presentada por dicha empresa es la más conveniente a los intereses de la Municipalidad de San Pedro Sula, y el monto de la misma es por la cantidad de **DIECIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON SEIS CENTAVOS (L.18,185,136.06)**, la cual está cubierta por la Reserva Presupuestaria correspondiente. **SEGUNDO:** Solicitar a la Empresa favorecida presentar previo a la firma del contrato, la Garantía de Cumplimiento por un valor del **QUINCE POR CIENTO (15%)**, del monto total de la oferta presentada. Habiendo cumplido con la misión que nos fuera encomendada, firmamos para constancia y demás fines pertinentes la presente Acta de Recomendación de Adjudicación en el mismo lugar y fecha siendo las tres con cincuenta minutos de la tarde.- Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.-

***Punto No. 07, Acta No. 144 (08/06/2017).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:** A continuación tenemos el Acta de Recomendación de Adjudicación del Proceso de Licitación Pública Nacional MSPS/GI-05/2017 “Pavimentación de la calle de acceso al Ministerio Publico”.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Quiero someter en calidad de moción también la aprobación del acta de recomendación para la Adjudicación del Proceso de Licitación Pública Nacional MSPS/GI-05/2017 Proyecto de Obra Pública “Pavimentación de la calle de acceso al Ministerio Publico” proyecto ubicado en el Barrio La Puerta, sector sur-oeste de San Pedro Sula en la cual retiraron las ofertas cinco compañías, luego de ser analizadas estas ofertas que fueron presentadas, quiero leerles las conclusiones y la recomendación para someterlo*

a discusión: **CONCLUSIONES:** El Pliego de Condiciones establece: “Para poder seleccionar la oferta ganadora se considerará lo siguiente: 1. Que el participante cumpla con todos los requisitos mínimos establecidos en el pliego de condiciones (Cumple ó NO Cumple), y 2 La Oferta económica sea la más conveniente a los intereses de la Municipalidad.- Habiendo constatado que la oferta presentada por **CONSTRUCTORA CONTINENTAL DELTA, S.A. DE C.V. (CONDELTA)**, cumple con todos los requisitos exigidos; por tanto, con fundamento en los Artículos 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado, esta Comisión **RECOMIENDA** a la Corporación Municipal de San Pedro Sula lo siguiente: **PRIMERO: ADJUDICAR** el proceso de LICITACION PUBLICA NACIONAL MSPS/GI-05/2017 PROYECTO DE OBRA PÚBLICA: “PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE DEL ACCESO AL MINISTERIO PUBLICO (PROYECTO UBICADO EN BARRIO LA PUERTA, SECTOR S.O. DE SAN PEDRO SULA)” a la sociedad mercantil **CONSTRUCTORA CONTINENTAL DELTA, S.A. DE C.V. (CONDELTA)**, considerando que la oferta presentada por dicha empresa es la más conveniente a los intereses de la Municipalidad de San Pedro Sula, y el monto de la misma es por la cantidad de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON ONCE CENTAVOS (L.4,816,696.11)**, la cual está cubierta por la Reserva Presupuestaria correspondiente. **SEGUNDO:** Solicitar a la Empresa favorecida presentar previo a la firma del contrato, la Garantía de Cumplimiento por el valor del **TREINTA POR CIENTO (30%)** del monto total de la oferta presentada.- Así que les solicito a ustedes en calidad de moción la aprobación del acta de recomendación de adjudicación de este proyecto.- Tiene la palabra el regidor Doctor Jose Jaar.- **El Señor Regidor Municipal, Doctor JOSE JAAR MUDENAT:** Gracias señor Alcalde y compañeros corporativos, quiero secundar la moción presentada por el señor Alcalde y estar de acuerdo con las recomendaciones que nos dan, en adjudicarle la obra a la Constructora CONDELTA, ya que es el mejor precio para la comunidad y a los intereses de la ciudad de San Pedro Sula, así que estoy de acuerdo y apoyo su moción.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Gracias doctor, tiene la palabra el doctor Juan Carlos Zúniga.- **El Señor Regidor Municipal, Doctor JUAN CARLOS ZUNIGA MONGE:** De igual

*forma señor Alcalde, creo que la empresa CONDELTA cumple con la parte legal, la parte técnica y la parte económica, presentando una oferta del 16% por abajo del presupuesto aprobado por la Municipalidad de San Pedro Sula, en ese sentido también quiero secundar la moción para que la licitación se le otorgue a la empresa CONDELTA.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Gracias, abogado Samuel Madrid tiene la palabra.- El Señor Regidor Municipal, Abogado HECTOR SAMUEL MADRID SABILLON: Muy buenos días a todos, de igual manera señor Alcalde apoyamos la moción, más que todo tomando en consideración que es una obra de mucha necesidad ya que el Ministerio Publico es un operador de justicia y eso va a facilitar a toda la ciudadanía el acceso a las instalaciones del Ministerio Publico y recordemos que es una institución del pueblo hay que apoyarla, apoyamos la obra.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Gracias ¿Suficientemente discutido? Se aprueba.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobada por unanimidad de votos el Acta de Recomendación de Adjudicación Pública Nacional MSPS/GI-05/2017 Proyecto De Obra Pública: "Pavimentación De La Calle Del Acceso Al Ministerio Publico (Proyecto ubicado en Barrio La Puerta, Sector S.O. de San Pedro Sula)" La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA:** Aprobar la moción presentada por el señor Alcalde Municipal Armando Calidonio Alvarado y en consecuencia **RESUELVE: PRIMERO: ADJUDICAR** el proceso de LICITACION PUBLICA NACIONAL MSPS/GI-05/2017 PROYECTO DE OBRA PÚBLICA: "PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE DEL ACCESO AL MINISTERIO PUBLICO (PROYECTO UBICADO EN BARRIO LA PUERTA, SECTOR S.O. DE SAN PEDRO SULA)" a la sociedad mercantil **CONSTRUCTORA CONTINENTAL DELTA, S.A. DE C.V. (CONDELTA)**, considerando que la oferta presentada por dicha empresa es la más conveniente a los intereses de la Municipalidad de San Pedro Sula, y el monto de la misma es por la cantidad de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON ONCE CENTAVOS (L.4,816,696.11)**, la cual está cubierta por la Reserva Presupuestaria*

correspondiente. **SEGUNDO:** Solicitar a la Empresa favorecida presentar previo a la firma del contrato, la Garantía de Cumplimiento por el valor del **TREINTA POR CIENTO (30%)** del monto total de la oferta presentada, de conformidad al Acta de Recomendación que literalmente dice así: **ACTA DE RECOMENDACIÓN PARA ADJUDICACION DEL PROCESO LICITACION PÚBLICA NACIONAL MSPS/GI-05/2017 PROYECTO DE OBRA PÚBLICA: “PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE DEL ACCESO AL MINISTERIO PUBLICO (PROYECTO UBICADO EN BARRIO LA PUERTA, SECTOR S.O. DE SAN PEDRO SULA)”** En la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil diecisiete, siendo las dos y treinta de la tarde, reunida, en las instalaciones de la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad de San Pedro Sula la comisión de Recepción, Apertura y Recomendación para el proceso de contratación denominado LICITACION PUBLICA NACIONAL MSPS/GI-05/2017 PROYECTO DE OBRA PÚBLICA: “PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE DEL ACCESO AL MINISTERIO PUBLICO (PROYECTO UBICADO EN BARRIO LA PUERTA, SECTOR S.O. DE SAN PEDRO SULA)”, Integrada por: Ing. Marlon Diaz / Representante de la Gerencia de infraestructura; Ing. Rodrigo Soto / Representante de la Gerencia de infraestructura; Abogada Marnie Menardi Marconi / Titular de la Gerencia Legal Municipal; P.M. Manuel Jesús Moreno / Auditor Interno (en calidad de Observador); Lic. Benito Zelaya / Comisionado Municipal de Transparencia (en calidad de Observador); Ing. Dennis Duarte / Representante del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, CICH (en calidad de Observador); teniendo como objetivo dicha reunión la formulación de la recomendación sobre el referido proceso de contratación; procediéndose al efecto de la siguiente manera: **A. ANTECEDENTES:** Con fecha 24 y 27 de febrero del año 2017 se procedió a la publicación del citado proceso de licitación, en dos diarios de mayor circulación a nivel nacional, invitando a las firmas constructoras inscritas en el Colegio de Profesional correspondiente y previamente calificadas y seleccionadas por esta Municipalidad dentro

de la Clasificación “D” del Área de trabajo PAVIMENTACION RIGIDA Y FLEXIBLE, para que presentarán ofertas a más tardar el día martes veintiuno (21) de marzo de 2017 a las 10:00 a.m. en la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad de San Pedro Sula. Las empresas interesadas que retiraron el pliego de Condiciones fueron las siguientes: **1- CONSTRUCTORA CONTINENTAL DELTA, S. A. DE C.V. (CONDELTA); 2- CONSTRUCTORA PAVIMENTOS Y CAMINOS, S. A. DE C.V.; Y, 4- CONSTRUCTORA Y TRANSPORTE PARAISO, S. DE R.L. DE C.V.; 4- PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V (PRODECON); Y, 5- EMPRESA CONSTRUCTORA DIEK, S.A. DE C.V.;** durante el periodo de respuestas a las consultas realizadas por los participantes, se elaboraron los siguientes documentos: Aclaración 1, y, Adendum 1 con los que se despejaron ciertas inquietudes sobre algunos aspectos del proceso, dichos documentos figuran anexos a la presente acta. En la fecha antes descrita, siendo la hora establecida, se reunió la Comisión en pleno para efectuar la recepción y apertura de las ofertas presentadas en sobre cerrado. De las sociedades mercantiles antes citadas, presentaron Oferta con su respectiva Garantía de Mantenimiento, la cual debía cubrir como mínimo el dos por ciento (2%) del monto total ofertado de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Condiciones y a la Ley de Contratación del Estado, las siguientes empresas: **1.- CONSTRUCTORA Y TRANSPORTE PARAISO S. DE R.L. DE C.V.,** presentó oferta por valor de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (L.5,201,983.47),** presentó Garantía de mantenimiento de oferta consistente en Fianza Solidaria No. ZN-FL-61965-2017, emitida por SEGUROS CREFISA por valor de CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L.150,000.00); **2.-EMPRESA CONSTRUCTORA DIEK, S.A. DE C.V.,** presentó oferta por valor de **CINCO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA LEMPIRAS CON DIEZ Y OCHO CENTAVOS (L.5,079,870.18),** presentó Garantía de mantenimiento de oferta consistente en Fianza Solidaria No. 1000656, emitida por FICOHSA

SEGUROS por valor de CIENTO TREINTA Y DOS MIL LEMPIRAS (L.132,000.00); 3.- **CONSTRUCTORA CONTINENTAL DELTA, S.A. DE C.V. (CONDELTA)**, presentó oferta por valor de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON ONCE CENTAVOS (L.4,816,696.11)**, presentó Garantía de mantenimiento de oferta consistente en Fianza Solidaria No.0101100251011274, emitida por SEGUROS CONTINENTAL por valor de CIENTO DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.110,000.00); 4.- **PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V. (PRODECON)**, presentó oferta por valor de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (L.7,420,317.44)**, presentó Garantía de mantenimiento de oferta consistente en Fianza Solidaria No. 2-5384, emitida por SEGUROS MAPFRE HONDURAS por valor de DOSCIENTOS OCHENTA MIL LEMPIRAS (L.280,000.00). **B. ANALISIS Y EVALUACION DE LAS OFERTAS:** En el análisis de la PRESENTACIÓN DE LA OFERTA se consideró: la oferta, el presupuesto de obra y la garantía de Mantenimiento de Oferta. En el análisis de la EVALUACIÓN LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA: se consideraron los aspectos legales, técnicos generales y en la evaluación económica de toda la documentación legal pertinente, la información técnica de las ofertas presentadas, así como los aspectos económicos concernientes al presupuesto de obra, Fichas de Precios Unitarios y Listas de Precios de Materiales, Servicios y Equipo; encontrando que las empresas debían subsanar alguna documentación y proporcionar, ampliar o aclarar cierta información; aspectos que fueron solicitados a todos los oferentes. Las subsanaciones y aclaraciones demandadas fueron presentadas en tiempo y forma por los siguientes oferentes: 1- CONSTRUCTORA Y TRANSPORTE PARAISO S. DE R.L. DE C.V.; 2 EMPRESA CONSTRUCTORA DIEK, S.A. DE C.V.; y, 3- CONSTRUCTORA CONTINENTAL DELTA, S.A. DE C.V. (CONDELTA); no así por la empresa: PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V. (PRODECON); quien por no haber

SUBSANADO la información requerida, fueron descalificados tal y como se establece en el numeral 3 de las causales de descalificación último párrafo de la Sección VII Criterios de Evaluación. - Se procedió entonces a la evaluación de toda la documentación presentada y subsanada por las compañías oferentes que continuaron con su participación en el proceso así: **1) CONSTRUCTORA Y TRANSPORTE PARAISO S. DE R.L. DE C.V.**, de acuerdo a la evaluación y análisis de toda su documentación, se ha podido verificar que este oferente no cumple con todos los requerimientos solicitados; de conformidad con lo enunciado en el Pliego de Condiciones, el cual establece que el participante cumpla con todos los requisitos mínimos establecidos en el pliego de condiciones, lo cual no permitió la evaluación de su Oferta económica, por lo que queda descalificado; **2) EMPRESA CONSTRUCTORA DIEK, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a la evaluación y análisis de toda su documentación, se ha podido verificar que este oferente cumple con todos los requerimientos legales; con los requisitos técnicos, así como también con los requerimientos mínimos de disponibilidad de equipo, plan de trabajo y cronograma de desembolso igualmente con la designación del Ingeniero residente solicitados; todo de conformidad con lo enunciado en el Pliego de Condiciones, lo cual permitió la evaluación de su Oferta Económica por valor de CINCO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA LEMPIRAS CON DIEZ Y OCHO CENTAVOS (L.5,079,870.18), misma que en comparación con el presupuesto municipal de CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS CON CUATRO CENTAVOS (L.5,745,528.04), resulta menor en once punto cincuenta y nueve por ciento (11.59%), obteniendo de esta forma el SEGUNDO LUGAR; y, **3) CONSTRUCTORA CONTINENTAL DELTA, S.A. DE C.V. (CONDELTA)**, de acuerdo a la evaluación y análisis de toda su documentación, se ha podido verificar que este oferente cumple con todos los requerimientos legales; con los requisitos técnicos, así como también con los requerimientos mínimos de disponibilidad de equipo, plan de trabajo y cronograma de desembolso igualmente con la

designación del Ingeniero residente solicitados; todo de conformidad con lo enunciado en el Pliego de Condiciones, lo cual permitió la evaluación de su Oferta Económica por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON ONCE CENTAVOS (L.4,816,696.11), misma que en comparación con el presupuesto municipal de CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS CON CUATRO CENTAVOS (L.5,745,528.04), resulta menor en dieciséis punto diecisiete por ciento (16.17%), obteniendo de esta forma el PRIMER LUGAR.

CONCLUSIONES: El Pliego de Condiciones establece: “Para poder seleccionar la oferta ganadora se considerará lo siguiente: 1. Que el participante cumpla con todos los requisitos mínimos establecidos en el pliego de condiciones (Cumple ó NO Cumple), y 2 La Oferta económica sea la más conveniente a los intereses de la Municipalidad.- Habiendo constatado que la oferta presentada por **CONSTRUCTORA CONTINENTAL DELTA, S.A. DE C.V. (CONDELTA)**, cumple con todos los requisitos exigidos; por tanto, con fundamento en los Artículos 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado, esta Comisión **RECOMIENDA** a la Corporación Municipal de San Pedro Sula lo siguiente: **PRIMERO:** **ADJUDICAR** el proceso de LICITACION PUBLICA NACIONAL MSPS/GI-05/2017 PROYECTO DE OBRA PÚBLICA: “PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE DEL ACCESO AL MINISTERIO PUBLICO (PROYECTO UBICADO EN BARRIO LA PUERTA, SECTOR S.O. DE SAN PEDRO SULA)” a la sociedad mercantil **CONSTRUCTORA CONTINENTAL DELTA, S.A. DE C.V. (CONDELTA)**, considerando que la oferta presentada por dicha empresa es la más conveniente a los intereses de la Municipalidad de San Pedro Sula, y el monto de la misma es por la cantidad de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON ONCE CENTAVOS (L.4,816,696.11)**, la cual está cubierta por la Reserva Presupuestaria correspondiente. **SEGUNDO:** Solicitar a la Empresa favorecida presentar previo a la firma del contrato, la Garantía de Cumplimiento

por el valor del **TREINTA POR CIENTO (30%)** del monto total de la oferta presentada. Habiendo cumplido con la misión que nos fuera encomendada, firmamos para constancia y demás fines pertinentes la presente Acta de Recomendación de Adjudicación en el mismo lugar y fecha siendo las tres con cuarenta minutos de la tarde.- Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.-

Punto No. 08, Acta No. 144 (08/06/2017).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: A continuación tenemos el Acta de Recomendación de la Licitación Pública MSPS/GI-06/2017 “Construcción del Colector de Aguas Lluvias de la Zona Industrial Calpules”.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Gracias, de igual manera con mucho respeto someto en calidad de moción al pleno corporativo la aprobación del Acta de Recomendación para Adjudicar el Proceso de Licitación Pública Nacional MSPS/GI-06/2017 Proyecto de obra pública “Construcción de Colector de Aguas Lluvias Zona Industrial Calpules” en la cual retiraron cinco empresas los pliegos de condiciones y en el cual después de ser evaluados se presentan las presentes conclusiones y recomendaciones: **CONCLUSIONES:** El Pliego de Condiciones establece: “Para poder seleccionar la oferta ganadora se considerará lo siguiente: 1. Que el participante cumpla con todos los requisitos mínimos establecidos en el pliego de condiciones (Cumple ó NO Cumple), y 2 La Oferta económica sea la más conveniente a los intereses de la Municipalidad.- Habiendo constatado que la oferta presentada por **EMPRESA CONSTRUCTORA DIEK, S.A. DE C.V.**, cumple con todos los requisitos exigidos; por tanto, con fundamento en los Artículos 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado, esta Comisión **RECOMIENDA** a la Corporación Municipal de San Pedro Sula lo siguiente: **PRIMERO:** **ADJUDICAR** el proceso de LICITACION PUBLICA NACIONAL MSPS/GI-06/2017 PROYECTO DE OBRA PÚBLICA: “CONSTRUCCION COLECTOR DE AGUAS LLUVIAS ZONA INDUSTRIAL CALPULES” a la sociedad mercantil **EMPRESA CONSTRUCTORA DIEK, S.A. DE C.V.**,

considerando que la oferta presentada por dicha empresa es la más conveniente a los intereses de la Municipalidad de San Pedro Sula, y el monto de la misma es por valor de **SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (L.71,994,667.49)**, el cual está cubierto por la Reserva Presupuestaria correspondiente. **SEGUNDO:** Solicitar a la Empresa favorecida presentar previo a la firma del contrato, la Garantía de Cumplimiento por el valor del **QUINCE POR CIENTO (15%)** del monto total de la oferta presentada. Lo someto en calidad de moción para aprobar la presente Acta de Recomendación; doctor Juan Carlos Zúniga tiene la palabra.- **El Señor Regidor Municipal, Doctor JUAN CARLOS ZUNIGA MONGE:** Bueno quiero secundar la moción señor Alcalde, estuve revisando, como dice la ley dice cumple o no cumple y de los requerimientos de los oferentes este oferente presento todas las disposiciones legales, la parte técnica y la parte económica es la más conveniente para los intereses de la Municipalidad presentando una oferta de 8.85% por debajo del presupuesto de la Municipalidad de San Pedro Sula para la obra, en ese sentido quiero que la Licitación MSPS/GI-06/2017 se le otorgue a la Empresa Constructora Diek, S.A de C.V. para que desarrolle el proyecto del colector de aguas lluvias de la zona de Zip Calpules.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** ¿Suficientemente discutido? Se aprueba.- **La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:** Queda aprobada por unanimidad de votos el Acta de Recomendación de Adjudicación Pública Nacional MSPS/GI-06/2017 Licitación Publica Nacional MSPS/GI-06/2017 Proyecto De Obra Pública: “Construcción Colector De Aguas Lluvias Zona Industrial Calpules”.-La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA:** Aprobar la moción presentada por el señor Alcalde Municipal Armando Calidonio Alvarado y en consecuencia **RESUELVE: PRIMERO: ADJUDICAR** el proceso de LICITACION PUBLICA NACIONAL MSPS/GI-06/2017 PROYECTO DE OBRA PÚBLICA: “CONSTRUCCION COLECTOR DE AGUAS LLUVIAS ZONA INDUSTRIAL CALPULES” a la sociedad mercantil **EMPRESA CONSTRUCTORA DIEK, S.A. DE C.V.**, considerando que la oferta presentada por dicha empresa es la más conveniente a los intereses de

la Municipalidad de San Pedro Sula, y el monto de la misma es por valor de **SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (L.71,994,667.49)**, el cual está cubierto por la Reserva Presupuestaria correspondiente. **SEGUNDO:** Solicitar a la Empresa favorecida presentar previo a la firma del contrato, la Garantía de Cumplimiento por el valor del **QUINCE POR CIENTO (15%)** del monto total de la oferta presentada, de conformidad al Acta de Recomendación que literalmente dice así: **ACTA DE RECOMENDACIÓN PARA ADJUDICACION DEL PROCESO LICITACION PÚBLICA NACIONAL, MSPS/GI-06/2017, PROYECTO DE OBRA PÚBLICA: “CONSTRUCCION COLECTOR DE AGUAS LLUVIAS ZONA INDUSTRIAL CALPULES”** En la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil diecisiete, siendo las tres con cincuenta minutos de la tarde, reunida, en las instalaciones de la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad de San Pedro Sula la comisión de Recepción, Apertura y Recomendación para el proceso de contratación denominado LICITACION PUBLICA NACIONAL MSPS/GI-06/2017 PROYECTO DE OBRA PÚBLICA: “CONSTRUCCION COLECTOR DE AGUAS LLUVIAS ZONA INDUSTRIAL CALPULES”, Integrada por: Ing. Enrique Saa/ Representante de la Gerencia de infraestructura; Ing. Rodrigo Soto / Representante de la Gerencia de infraestructura; Abogada Marnie Menardi Marconi / Titular de la Gerencia Legal Municipal; P.M. Manuel Jesús Moreno / Auditor Interno (en calidad de Observador); Lic. Benito Zelaya / Comisionado Municipal de Transparencia (en calidad de Observador); Ing. Dennis Duarte / Representante del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, CICH (en calidad de Observador); teniendo como objetivo dicha reunión la formulación de la recomendación sobre el referido proceso de contratación; procediéndose al efecto de la siguiente manera: **A. ANTECEDENTES:** Con fecha 5, 6 y 17 de abril del año 2017 se procedió a la publicación del citado proceso de licitación, en dos diarios de mayor circulación a nivel nacional,

invitando a las firmas constructoras inscritas en el Colegio de Profesional correspondiente y previamente calificadas y seleccionadas por esta Municipalidad dentro de la Clasificación "C" del Área de trabajo SISTEMAS DE DRENAJE PLUVIAL Y SANITARIO, para que presentarán ofertas a más tardar el día jueves veintisiete (27) de abril de 2017 a las 10:00 a.m., en la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad de San Pedro Sula. Las empresas interesadas que retiraron el pliego de Condiciones fueron las siguientes: **1- CONSTRUCTORA CONTINENTAL DELTA, S. A. DE C.V. (CONDELTA); 2- CONSTRUCCIONES CERRATO Y ASOCIADOS, S. DE R.L. DE C.V.; 3- EMPRESA CONSTRUCTORA DIEK, S.A. DE C.V.; 4- CONSTRUCTORA WILLIAM Y MOLINA, S.A. DE C.V.; y, 5- SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LA CONSTRUCCION, S. DE R.L. DE C.V. (SEDECO);** durante el periodo de respuestas a las consultas realizadas por los participantes, se elaboraron los siguientes documentos: Aclaración 1, Aclaración 2, Adendum 1, Adendum 2, Adendum 3 y Adendum 4 con los que se despejaron ciertas inquietudes sobre algunos aspectos del proceso, así como la ampliación de la fecha para presentación de ofertas para el día martes 9 de mayo a las 10:00 a.m., dichos documentos figuran anexos a la presente acta. En la fecha antes descrita, siendo la hora establecida, se reunió la Comisión en pleno para efectuar la recepción y apertura de las ofertas presentadas en sobre cerrado. De las sociedades mercantiles antes citadas, presentaron Oferta con su respectiva Garantía de Mantenimiento, la cual debía cubrir como mínimo el dos por ciento (2%) del monto total ofertado de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Condiciones y a la Ley de Contratación del Estado, las siguientes empresas: **1.- SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LA CONSTRUCCION, S. DE R.L. DE C.V. (SEDECO),** presentó oferta por valor de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL VEINTICINCO LEMPIRAS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS.(L.89,498,025.68),** presentó Garantía de mantenimiento de oferta consistente en Fianza Solidaria No. FO-170016, emitida por SEGUROS DEL PAIS por valor de UN MILLON

NOVECIENTOS MIL LEMPIRAS (L.1,900,000.00); 2.- CONSTRUCTORA CONTINENTAL DELTA, S.A DE C.V.(CONDELTA), presentó oferta por valor de CINCUENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ LEMPIRAS CON SIETE CENTAVOS (L.58,059,210.07), presentó Garantía de mantenimiento de oferta consistente en Fianza Solidaria No. 0101100251011297, emitida por SEGUROS CONTINENTAL, S.A. por valor de UN MILLON CIENTO OCHENTA MIL LEMPIRAS (L.1,180,000.00); 3.- CONSTRUCTORA WILLIAN Y MOLINA, S.A. DE C.V., presentó oferta por valor de CIENTO CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (L.105,674,857.66), presentó Garantía de mantenimiento de oferta consistente en Fianza Solidaria No. 1000672, emitida por FICOHSA SEGUROS por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L.2,250,000.00); 4.- EMPRESA CONSTRUCTORA DIEK, S.A DE C.V., presentó oferta por valor de SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (L.71,994,667.49), presentó Garantía de mantenimiento de oferta consistente en Fianza Solidaria No. 1000674, emitida por FICOHSA SEGUROS por valor de UN MILLON SETECIENTOS MIL LEMPIRAS (L.1,700,000.00). **B. ANALISIS Y EVALUACION DE LAS OFERTAS:** En el análisis de la PRESENTACIÓN DE LA OFERTA se consideró: la oferta, el presupuesto de obra y la garantía de Mantenimiento de Oferta. En el análisis de la EVALUACIÓN LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA: se consideraron los aspectos legales, técnicos generales y en la evaluación económica de toda la documentación legal pertinente, la información técnica de las ofertas presentadas, así como los aspectos económicos concernientes al presupuesto de obra, Fichas de Precios Unitarios y Listas de Precios de Materiales, Servicios y Equipo; encontrando que las empresas debían subsanar alguna documentación y proporcionar, ampliar o aclarar cierta información; aspectos que fueron solicitados a

todos los oferentes. Las subsanaciones y aclaraciones demandadas fueron presentadas en tiempo y forma por los siguientes oferentes: 1- SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LA CONSTRUCCION, S. DE R.L. DE C.V. (SEDECO); y, 2- EMPRESA CONSTRUCTORA DIEK, S.A. DE C.V.; no así por las empresas: CONSTRUCTORA CONTINENTAL DELTA, S.A DE C.V.(CONDELTA) y, CONSTRUCTORA WILLIAN Y MOLINA, S.A. DE C.V.; quienes por no haber SUBSANADO la información requerida, fueron descalificados tal y como se establece en el numeral 3 de las causales de descalificación último párrafo de la Sección VII Criterios de Evaluación. - Se procedió entonces a la evaluación de toda la documentación presentada y subsanada por las compañías oferentes que continuaron con su participación en el proceso así: **1) SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LA CONSTRUCCION, S. DE R.L. DE C.V. (SEDECO)**, de acuerdo a la evaluación y análisis de toda su documentación, se ha podido verificar que este oferente cumple con todos los requerimientos legales; con los requisitos técnicos, así como también con los requerimientos mínimos de disponibilidad de equipo, plan de trabajo y cronograma de desembolso igualmente con la designación del Ingeniero residente solicitados; todo de conformidad con lo enunciado en el Pliego de Condiciones, lo cual permitió la evaluación de su Oferta Económica por valor de OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL VEINTICINCO LEMPIRAS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS.(L.89,498,025.68), misma que en comparación con el presupuesto municipal de SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (L.78,983,036.54), resulta mayor en trece punto treinta y uno por ciento (13.31%), obteniendo de esta forma el SEGUNDO LUGAR; y, **3) EMPRESA CONSTRUCTORA DIEK, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a la evaluación y análisis de toda su documentación, se ha podido verificar que este oferente cumple con todos los requerimientos legales; con los requisitos técnicos, así como también con los requerimientos mínimos de disponibilidad de equipo, plan de trabajo y cronograma de desembolso igualmente con la

designación del Ingeniero residente solicitados; todo de conformidad con lo enunciado en el Pliego de Condiciones, lo cual permitió la evaluación de su Oferta Económica por valor de SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (L.71,994,667.49), misma que en comparación con el presupuesto municipal de SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (L.78,983,036.54), resulta menor en ocho punto ochenta y cinco por ciento (8.85%), obteniendo de esta forma el PRIMER LUGAR. **CONCLUSIONES:** El Pliego de Condiciones establece: “Para poder seleccionar la oferta ganadora se considerará lo siguiente: 1. Que el participante cumpla con todos los requisitos mínimos establecidos en el pliego de condiciones (Cumple ó NO Cumple), y 2 La Oferta económica sea la más conveniente a los intereses de la Municipalidad.- Habiendo constatado que la oferta presentada por **EMPRESA CONSTRUCTORA DIEK, S.A. DE C.V.**, cumple con todos los requisitos exigidos; por tanto, con fundamento en los Artículos 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado, esta Comisión **RECOMIENDA** a la Corporación Municipal de San Pedro Sula lo siguiente: **PRIMERO:** **ADJUDICAR** el proceso de LICITACION PUBLICA NACIONAL MSPS/GI-06/2017 PROYECTO DE OBRA PÚBLICA: “CONSTRUCCION COLECTOR DE AGUAS LLUVIAS ZONA INDUSTRIAL CALPULES” a la sociedad mercantil **EMPRESA CONSTRUCTORA DIEK, S.A. DE C.V.**, considerando que la oferta presentada por dicha empresa es la más conveniente a los intereses de la Municipalidad de San Pedro Sula, y el monto de la misma es por valor de **SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (L.71,994,667.49)**, el cual está cubierto por la Reserva Presupuestaria correspondiente. **SEGUNDO:** Solicitar a la Empresa favorecida presentar previo a la firma del contrato, la Garantía de Cumplimiento por el valor del **QUINCE POR CIENTO (15%)** del monto total de la oferta presentada. Habiendo

cumplido con la misión que nos fuera encomendada, firmamos para constancia y demás fines pertinentes la presente Acta de Recomendación de Adjudicación en el mismo lugar y fecha siendo las cuatro con cuarenta minutos de la tarde.- Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.-

Punto No. 09, Acta No. 144 (08/06/2017).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: A continuación tenemos como punto la aprobación del Acta de Recomendación de Adjudicación de la Licitación Pública MSPS/GI-08/2017 “Mejoramiento de la Fachada Sur y Oeste del Estadio Francisco Morazán”.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** De igual manera con todo respeto someto en calidad de moción la aprobación del Acta de Recomendación para adjudicar el proceso de Licitación Pública Nacional MSPS/GI-08/2017 Proyecto de obra Pública Mejoramiento de las Fachadas Sur y Oeste del Estadio Francisco Morazán en la cual retiraron cuatro empresas los pliegos de condiciones y someto a su consideración las conclusiones y recomendaciones de la Comisión: **CONCLUSIONES:** El Pliego de Condiciones establece: “Para poder seleccionar la oferta ganadora se considerará lo siguiente: 1. Que el participante cumpla con todos los requisitos mínimos establecidos en el pliego de condiciones (Cumple ó NO Cumple), y 2 La Oferta económica sea la más conveniente a los intereses de la Municipalidad.- Habiendo constatado que la oferta presentada por **CONCRETOS Y AGREGADOS DE SULA, S. A. DE C.V. (CYASSA)**, cumple con todos los requisitos exigidos; por tanto, con fundamento en los Artículos 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado, esta Comisión **RECOMIENDA** a la Corporación Municipal de San Pedro Sula lo siguiente: **PRIMERO:** **ADJUDICAR** el proceso de LICITACION PUBLICA NACIONAL MSPS/GI-08/2017 PROYECTO DE OBRA PÚBLICA: “MEJORAMIENTO DE LAS FACHADAS SUR Y OESTE DEL ESTADIO FRANCISCO MORAZÁN” a la sociedad mercantil **CONCRETOS Y AGREGADOS DE SULA, S. A. DE C.V. (CYASSA)**, considerando que la oferta presentada por dicha empresa es la

más conveniente a los intereses de la Municipalidad de San Pedro Sula, y el monto de la misma es por la cantidad de **TRES MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO LEMPIRAS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (L.3,914,624.68)**, la cual está cubierta por la Reserva Presupuestaria correspondiente. **SEGUNDO:** Solicitar a la Empresa favorecida presentar previo a la firma del contrato, la Garantía de Cumplimiento por un valor del **TREINTA POR CIENTO (30%)**, del monto total de la oferta presentada.- Solicito se apruebe esta Acta de Recomendación en calidad de moción.- Tiene la palabra el regidor Abogado Italo Godoy.- **El Señor Regidor Municipal, Abogado ITALO GODOY MENDIETA:** Gracias señor Alcalde, secundo su moción.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Gracias, Tiene la palabra el regidor Doctor Juan Carlos Zúniga.- **El Señor Regidor Municipal, Doctor JUAN CARLOS ZUNIGA MONGE:** Creo que en esta licitación hay algo muy importante señor Alcalde, el monto de la oferta es bastante bajo de lo que la Municipalidad había presupuestado es un 32.06% por debajo, en ese sentido estoy de acuerdo que se les pida el 30% a la empresa ganadora siempre en base a lo que estipule la Ley, creo que nos protegemos como Corporación si les pedimos el 30% de anticipo de la obra, en ese sentido estoy totalmente de acuerdo.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** ¿Suficientemente discutido? Se aprueba.- **La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:** Queda aprobada por unanimidad de votos el acta de adjudicación Licitación Publica Nacional MSPS/GI-08/2017 Proyecto de Obra Pública: “Mejoramiento De Las Fachadas Sur y Oeste del Estadio Francisco Morazán”.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA:** Aprobar la moción presentada por el señor Alcalde Municipal Armando Calidonio Alvarado y en consecuencia **RESUELVE: ADJUDICAR** el proceso de LICITACION PUBLICA NACIONAL MSPS/GI-08/2017 “Proyecto De Obra Pública: “Mejoramiento De Las Fachadas Sur Y Oeste Del Estadio Francisco Morazán” a la sociedad mercantil **CONCRETOS Y AGREGADOS DE SULA, S. A. DE C.V. (CYASSA)**, considerando que la oferta presentada por dicha empresa es la más conveniente a los intereses de la Municipalidad de San Pedro Sula, y el

monto de la misma es por la cantidad de **TRES MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO LEMPIRAS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (L.3,914,624.68)**, la cual está cubierta por la Reserva Presupuestaria correspondiente.

SEGUNDO: Solicitar a la Empresa favorecida presentar previo a la firma del contrato, la Garantía de Cumplimiento por un valor del **TREINTA POR CIENTO (30%)**, del monto total de la oferta presentada, de conformidad al Acta de Recomendación que literalmente dice así: **ACTA DE RECOMENDACIÓN PARA ADJUDICACION DEL PROCESO LICITACION PÚBLICA NACIONAL, MSPS/GI-08/2017, PROYECTO DE OBRA PÚBLICA: “MEJORAMIENTO DE LAS FACHADAS SUR Y OESTE DEL ESTADIO FRANCISCO MORAZÁN”** En la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil diecisiete, siendo las nueve de la mañana, reunida, en las instalaciones de la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad de San Pedro Sula la comisión de Recepción, Apertura y Recomendación para el proceso de contratación denominado LICITACION PUBLICA NACIONAL MSPS/GI-08/2017 PROYECTO DE OBRA PÚBLICA: “MEJORAMIENTO DE LAS FACHADAS SUR Y OESTE DEL ESTADIO FRANCISCO MORAZÁN”, Integrada por: Ing. Samuel Linares/ Representante de la Gerencia de infraestructura; Ing. Rodrigo Soto / Representante de la Gerencia de infraestructura; Abogada Marnie Menardi Marconi / Titular de la Gerencia Legal Municipal; P.M. Manuel Jesús Moreno / Auditor Interno (en calidad de Observador); Lic. Benito Zelaya / Comisionado Municipal de Transparencia (en calidad de Observador); Ing. Dennis Duarte / Representante del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, CICH (en calidad de Observador); teniendo como objetivo dicha reunión la formulación de la recomendación sobre el referido proceso de contratación; procediéndose al efecto de la siguiente manera: **A. ANTECEDENTES:** Con fecha 6, 7 y 17 de abril del año 2017 se procedió a la publicación del citado proceso de licitación, en dos diarios de mayor circulación a nivel nacional, invitando a las firmas constructoras inscritas en el Colegio de

Profesional correspondiente y previamente calificadas y seleccionadas por esta Municipalidad dentro de la Clasificación “A” del Área de trabajo EDIFICIOS VARIOS, para que presentarán ofertas a más tardar el día miércoles tres (3) de mayo de 2017 a las 10:00 a.m. en la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad de San Pedro Sula. Las empresas interesadas que retiraron el pliego de Condiciones fueron las siguientes: **1- CONCRETOS Y AGREGADOS DE SULA, S. A. DE C.V. (CYASSA); 2- CONSTRUCTORA CONTINENTAL DELTA, S. A. DE C.V. (CONDELTA); 3- CONSTRUCTORA HONDUREÑA, S. DE R.L. DE C.V. (COHDYL); y, 4- INGENIERIA ELECTROMECHANICA Y CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES, S. DE R.L. DE C.V. (INGELCO);** durante el periodo de respuestas a las consultas realizadas por los participantes, se elaboraron los siguientes documentos: Aclaración 1, y, Adendum 1 con los que se despejaron ciertas inquietudes sobre algunos aspectos del proceso, así como la ampliación de la fecha para presentación de ofertas para el día lunes 8 de mayo a las 10:00 a.m., dichos documentos figuran anexos a la presente acta. En la fecha antes descrita, siendo la hora establecida, se reunió la Comisión en pleno para efectuar la recepción y apertura de las ofertas presentadas en sobre cerrado. De las sociedades mercantiles antes citadas, presentaron Oferta con su respectiva Garantía de Mantenimiento, la cual debía cubrir como mínimo el dos por ciento (2%) del monto total ofertado de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Condiciones y a la Ley de Contratación del Estado, las siguientes empresas: **1.- CONSTRUCTORA HONDUREÑA, S. DE R.L. DE C.V. (COHDYL),** presentó oferta por valor de **TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS (L.3,150,596.00),** presentó Garantía de mantenimiento de oferta consistente en Fianza Solidaria No. ZC-FL-62933-2017, emitida por SEGUROS CREFISA por valor de **SETENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.70,000.00); 2.- CONSTRUCTORA CONTINENTAL DELTA S.A DE C.V. (CONDELTA),** presentó oferta por valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON QUINCE CENTAVOS (L.3,925,285.15),**

presentó Garantía de mantenimiento de oferta consistente en Fianza Solidaria No.0101100251011296, emitida por SEGUROS CONTINENTAL S.A. por valor de OCHENTA MIL LEMPIRAS (L.80,000.00); **3.- INGENIERIA ELECTROMECHANICA Y CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES, S. DE R.L. DE C.V. (INGELCO)**, presentó oferta por valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (L.4,296,374.93)**, presentó Garantía de mantenimiento de oferta consistente en Fianza Solidaria No. FO-170014, emitida por SEGUROS DEL PAIS por valor de CIENTO DIEZ MIL LEMPIRAS (L.110,000.00); y, **4.- CONCRETOS Y AGREGADOS DE SULA, S. A. DE C.V. (CYASSA)**, presentó oferta por valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO LEMPIRAS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (L.3,914,624.68)**, presentó Garantía de mantenimiento de oferta consistente en Garantía Bancaria No. 61-201-000101/2017, emitida por BANCO DE OCCIDENTE S.A. por valor de OCHENTA MIL LEMPIRAS (L.80,000.00). **B. ANALISIS Y EVALUACION DE LAS OFERTAS:** En el análisis de la PRESENTACIÓN DE LA OFERTA se consideró: la oferta, el presupuesto de obra y la garantía de Mantenimiento de Oferta. En el análisis de la EVALUACIÓN LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA: se consideraron los aspectos legales, técnicos generales y en la evaluación económica de toda la documentación legal pertinente, la información técnica de las ofertas presentadas, así como los aspectos económicos concernientes al presupuesto de obra, Fichas de Precios Unitarios y Listas de Precios de Materiales, Servicios y Equipo; encontrando que las empresas debían subsanar alguna documentación y proporcionar, ampliar o aclarar cierta información; aspectos que fueron solicitados a todos los oferentes. Las subsanaciones y aclaraciones demandadas fueron presentadas en tiempo y forma por los siguientes oferentes: 1- CONSTRUCTORA HONDUREÑA, S. DE R.L. DE C.V. (COHDYL); 2 INGENIERIA ELECTROMECHANICA Y CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES, S. DE R.L. DE C.V. (INGELCO); y, 3- CONCRETOS Y

AGREGADOS DE SULA, S. A. DE C.V. (CYASSA); no así por la empresa: CONSTRUCTORA CONTINENTAL DELTA S.A DE C.V. (CONDELTA); quien por no haber SUBSANADO la información requerida, fueron descalificados tal y como se establece en el numeral 3 de las causales de descalificación último párrafo de la Sección VII Criterios de Evaluación. - Se procedió entonces a la evaluación de toda la documentación presentada y subsanada por las compañías oferentes que continuaron con su participación en el proceso así: **1) CONSTRUCTORA HONDUREÑA, S. DE R.L. DE C.V. (COHDYL)**, de acuerdo a la evaluación y análisis de toda su documentación, se ha podido verificar que este oferente no cumple con todos los requerimientos solicitados; de conformidad con lo enunciado en el Pliego de Condiciones, el cual establece que la empresa deberá estar Precalificada para poder participar en la Licitación, lo cual no permitió la evaluación de su Oferta económica, por lo que queda descalificado; **2) .- INGENIERIA ELECTROMECHANICA Y CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES, S. DE R.L. DE C.V. (INGELCO)**, de acuerdo a la evaluación y análisis de toda su documentación, se ha podido verificar que este oferente no cumple con todos los requerimientos solicitados; de conformidad con lo enunciado en el Pliego de Condiciones, el cual establece que el participante cumpla con todos los requisitos mínimos establecidos en el pliego de condiciones, lo cual no permitió la evaluación de su Oferta económica, por lo que queda descalificado; y, **3) .- CONCRETOS Y AGREGADOS DE SULA, S. A. DE C.V. (CYASSA)**, de acuerdo a la evaluación y análisis de toda su documentación, se ha podido verificar que este oferente cumple con todos los requerimientos legales; con los requisitos técnicos, así como también con los requerimientos mínimos de disponibilidad de equipo, plan de trabajo y cronograma de desembolso igualmente con la designación del Ingeniero residente solicitados; todo de conformidad con lo enunciado en el Pliego de Condiciones, lo cual permitió la evaluación de su Oferta Económica por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO LEMPIRAS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (L.3,914,624.68), misma que en comparación con el

presupuesto municipal de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON OCHO CENTAVOS (L.5,813,943.08), resulta menor en treinta y dos punto sesenta y siete por ciento (32.67%), obteniendo de esta forma el PRIMER LUGAR. **CONCLUSIONES:** El Pliego de Condiciones establece: “Para poder seleccionar la oferta ganadora se considerará lo siguiente: 1. Que el participante cumpla con todos los requisitos mínimos establecidos en el pliego de condiciones (Cumple ó NO Cumple), y 2 La Oferta económica sea la más conveniente a los intereses de la Municipalidad.- Habiendo constatado que la oferta presentada por **CONCRETOS Y AGREGADOS DE SULA, S. A. DE C.V. (CYASSA)**, cumple con todos los requisitos exigidos; por tanto, con fundamento en los Artículos 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado, esta Comisión **RECOMIENDA** a la Corporación Municipal de San Pedro Sula lo siguiente: **PRIMERO:** **ADJUDICAR** el proceso de LICITACION PUBLICA NACIONAL MSPS/GI-08/2017 PROYECTO DE OBRA PÚBLICA: “MEJORAMIENTO DE LAS FACHADAS SUR Y OESTE DEL ESTADIO FRANCISCO MORAZÁN” a la sociedad mercantil **CONCRETOS Y AGREGADOS DE SULA, S. A. DE C.V. (CYASSA)**, considerando que la oferta presentada por dicha empresa es la más conveniente a los intereses de la Municipalidad de San Pedro Sula, y el monto de la misma es por la cantidad de **TRES MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO LEMPIRAS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (L.3,914,624.68)**, la cual está cubierta por la Reserva Presupuestaria correspondiente. **SEGUNDO:** Solicitar a la Empresa favorecida presentar previo a la firma del contrato, la Garantía de Cumplimiento por un valor del **TREINTA POR CIENTO (30%)**, del monto total de la oferta presentada. Habiendo cumplido con la misión que nos fuera encomendada, firmamos para constancia y demás fines pertinentes la presente Acta de Recomendación de Adjudicación en el mismo lugar y fecha siendo las tres con cincuenta minutos de la tarde.- Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.-

Punto No. 10, Acta No. 144 (08/06/2017).- *La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:* A continuación tenemos como punto el informe presentado por la Tesorería Municipal del mes de marzo del año 2017.-**El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** ¿Damos por recibido el informe presentado por Tesorería Municipal mes de Marzo año 2017? Se da por recibido.- *La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:* Por unanimidad de votos se da por recibido el informe presentado por Tesorería Municipal mes de Marzo año 2017.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA:** Dar por recibido el informe presentado por Tesorería Municipal del mes de marzo año 2017.- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Departamento de Programación y Presupuesto y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

Punto No.11, Acta No.144 (08/06/2017).- *La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:* Continuamos con el punto de dictámenes.- **DICTAMEN.- FECHA: 23 de Febrero de 2017. PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.-DE: COMISIONADO DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. 149-2016.-MANUEL ANTONIO CACERES RAMOS.- SOLICITUD DE INSCRIPCION DE CLAVE CATASTRAL DE TERRENO UBICADO EN LA COLONIA ALTIPLANO.../ - El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba? *La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:* Queda aprobado por unanimidad de votos el Dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el expediente 149-2016.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos, **ACUERDA: DENEGAR por IMPROCEDENTE** la solicitud de Inscripción de Clave Catastral de un terreno, ubicado en la Colonia Altiplano; presentado por el Señor Manuel Antonio Cáceres Ramos; puesto que ya tiene clave catastral asignada, así mismo ya posee matrícula en el Sistema Unificado

de Registro (SURE), a favor de un tercero. De conformidad al dictamen de la Comisión de Tierras que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 23 de Febrero de 2017. PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: 146- 2016.- MANUEL ANTONIO CACERES RAMOS.- SOLICITUD DE INSCRIPCION DE CLAVE CATASTRAL DE TERRENO UBICADO EN LA COLONIA ALTIPLANO.** Vista la solicitud presentada por el abogado Kelvin Wilfredo Vásquez Hernández, mayor de edad, soltero, hondureño, y de este vecindario: actuando en su condición de representante legal del señor Manuel Antonio Cáceres Ramos, mayor de edad, casado. Ingeniero Industrial y vecino de esta ciudad, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad asignación de clave catastral de un terreno ubicado en la Colonia Altiplano de esta ciudad. Según el informe rendida a esta Comisión por el Departamento de Catastro de esta Municipalidad (folio 20) de fecha II de Noviembre de 2016. El mencionado terreno se identifica en nuestros planos catastrales municipales bajo el código catastral **0020-002-002, Colonia Altiplano**, y ya cuenta con un número de matrícula y su propietario según consulta al Sistema Unificado de Registra SURE. **NO CORRESPONDE** al solicitante. Por lo tanto esta **COMISION**, en virtud de lo antes expuesto es del criterio que el mencionado terreno **NO ES SUSCEPTIBLE** de otorgamiento de clave catastral al señor **MANUEL ANTONIO CACERES RAMOS**, puesta que ya tiene clave catastral asignada, así mismo ya posee matrícula asignada en el sistema unificado de registro (SURE), a favor de un tercero, por lo que no **PROCEDE** la solicitud. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **ATENTAMENTE, ABG. JOSE ANTONIO RIVERA, ARQ. GUILLERMO MILLA FRENCH, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI.-** Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Departamento de Programación y Presupuesto y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

Punto No. 12, Acta No.144 (08/06/2017).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 16 de Junio del 2015.-PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.-DE: COMISIONADO DE TIERRAS. ASUNTO: EXP. NO. 44-322012.-SOLICITUD DE DOMINIO PLENO COLONIA DEL VALLE.- DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.../ - El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba? La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el Dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el expediente 44-322012.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos, ACUERDA: Que se DENIEGUE lo solicitado por la DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, en virtud de que el terreno en mención se encuentra a nombre de la COMISION PERMANENTE DE CONTIGENCIAS (COPECO) desde el 12 de Enero de 1994. De conformidad al dictamen de la Comisión de Tierras que literalmente dice: DICTAMEN.- FECHA: 16 de Junio del 2015.-PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.-DE: COMISIONADO DE TIERRAS. ASUNTO: EXP. NO. 44-322012.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO COLONIA DEL VALLE.- DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS Vista la solicitud presentada por la Abogada Rosa María Padilla Lara, mayor de edad casada, hondureña y de este domicilio, actuando con facultades para comparecer ante la Honorable Corporación Municipal en nombre del señor Director General del Registro Nacional de las Personas, extremo que se acredita con Carta Poder debidamente autenticada de fecha veintitrés de Enero del dos mil doce (folio 4); por medio de la cual solicita a esta Municipalidad la adjudicación en Dominio Útil de un lote de terreno ejidal ubicado en la Colonia Del Valle, a inmediaciones de las Instalaciones Físicas de las Oficinas de Tránsito , donde se pretende construir el edificio donde funcionará el Registro Nacional de Las Personas. Esta COMISION es de la siguiente opinión Según el Informe presentado por la Oficina Catastro

Municipal (folio 8), de la Gerencia Legal Municipal (folio 11) y de la Dirección de Urbanismo y Medio Ambiente (folio 10), se pudo constatar que el predio solicitado por el **REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, se encuentra registrado a favor de la **COMISION PERMANENTE DE CONTIGENCIAS (COPECO)**, desde el 12 de Enero de 1994. Por lo tanto esta **COMISION** en base a lo anteriormente expuesto, es de la opinión porque se **DENIEGUE** lo solicitado por la **DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, en virtud de que el terreno se encuentra a nombre de la **COMISION PERMANENTE DE CONTIGENCIAS (COPECO)**. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **ATENTAMENTE, ABG. JOSE ANTONIO RIVERA, ARQ. JOSE GUILLERMO MILLA, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI.-** Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Departamento de Programación y Presupuesto y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

*Punto No. 13, Acta No.144 (08/06/2017).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: MEMORANDO.- PARA: ABG. DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES.- SECRETARIA MUNICIPAL.- DE: ABG. MARNIE MENARDI MARCONI.- GERENTE LEGAL MUNICIPAL.- LO DESCRITO.- FECHA: 11 DE MAYO DE 2017.../ - El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba? La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el Dictamen emitido por la Gerencia Legal en el expediente 318-2015.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos, ACUERDA: Que se **DENIEGUE** el Recurso de Reposición presentado por la Abogada MARIA SUYAPA GONZALES ROMERO, en su condición de apoderada legal las señoras YOLANDA DEL CID RAMIREZ y ALIDA*

MARTINEZ RAMIREZ, contra la resolución dictada en el punto número 18 del Acta número 117 de la Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal en fecha veinticuatro (24) de noviembre del dos mil dieciséis (2016); en vista de que la misma esta dictada conforme a derecho. De acuerdo al Dictamen emitido por la Gerencia Legal que literalmente dice: **MEMORANDO.- PARA: ABG. DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES.- SECRETARIA MUNICIPAL.- DE: ABG. MARNIE MENARDI MARCONI.- GERENTE LEGAL MUNICIPAL.- LO DESCRITO.- FECHA: 11 DE MAYO DE 2017.-** Visto y Analizado el presente expediente con número de ingreso 318-2015, presentado por las señoras **YOLANDA DEL CID RAMIREZ** y **ALIDA MARTINEZ RAMIREZ**, quienes le confieren poder a la Abogada **MARIA SUYAPA GONZALES ROMERO**, contentivo de la solicitud de inscripción de ficha y valor catastral de dos Inmuebles; en el cual la referida abogada, interpuso recurso de Reposición; esta Gerencia Legal **OPINA: CONSIDERANDO:** Que en fecha dieciséis (16) de febrero del presente año dos mil diecisiete (2017) la abogada María Suyapa Gonzales Romero, interpuso recurso de reposición, contra la resolución Corporativa dictada en el punto número 18 del Acta número 117 de la Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal en fecha veinticuatro (24) de noviembre del dos mil dieciséis (2016), en el cual se deniega la solicitud de inscripción de ficha y valor catastral de dos Inmuebles por ser improcedente, en virtud de existir un conflicto legal en el mismo, el cual debe de dirimirse en los Tribunales de Justicia respectivos. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 130 de la Ley de Procedimiento Administrativo indica que: “Los recursos de apelación y reposición podrán fundarse en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso el exceso de poder y la desviación de poder; y, cuando las resoluciones fueren dictadas en ejercicio de potestades discrecionales, en razones vinculadas a la oportunidad o conveniencia del acto impugnado”. **CONSIDERANDO:** De igual forma el artículo 131 de la referida Ley indica que: “Los recursos se formularán con los requisitos que se contienen en los incisos a), b), c), y d) del Artículo 61, indicándose,

además, concretamente el acto que se recurra y los fundamentos de impugnación, y se ajustarán, en lo que fuere pertinente, a las solemnidades previstas en el Título III... **CONSIDERANDO:** Que habiendo mencionado la fundamentación jurídica anterior, se determina que el referido escrito, en el cual se desarrolla el recurso de reposición, no expresa claramente ni **CONCRETAMENTE** el acto que se recurre, no menciona cuáles son las razones o motivos de impugnación, es decir no indica con precisión porque es considerado lesivo a los intereses del recurrente; contraviniendo lo establecido en el artículo 131 de la ley de Procedimiento Administrativo precitado; limitándose únicamente a manifestar que no se encuentra conforme al mismo. **CONSIDERANDO:** Que de igual forma, la resolución emitida por la Corporación Municipal, es clara, concreta y está debidamente fundamentada en las Leyes vigentes es por tal razón que el recurso de reposición, a opinión de esta Gerencia Legal, debe de ser desestimado. **EN CONSECUENCIA:** Esta Gerencia Legal, en aplicación de los artículos 12, 25 numeral 11 y 14 y demás aplicables de la Ley de Municipalidades vigente, 61, 130. 131 y demás aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo; **OPINA: 1)** Que se **DENIEGUE** el recurso de reposición presentado por la Abogada **MARIA SUYAPA GONZALES ROMERO**, en su condición de apoderada legal las señoras **YOLANDA DEL CID RAMIREZ** y **ALIDA MARTINEZ RAMIREZ**, contra la resolución dictada en el punto número 18 del Acta número 117 de la Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal en fecha veinticuatro (24) de noviembre del dos mil dieciséis (2016); en vista de que la misma esta dictada conforme a derecho. **ATENTAMENTE.- ABG. MARNIE MENARDI MARCONI.-** Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Departamento de Programación y Presupuesto y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

Punto No. 14, Acta No.144 (08/06/2017).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:

DICTAMEN.- FECHA: 21 DE MARZO 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: SOLICITUD DE DOMINIO PLENO EXP. NO. 499-21122005.- ERIKA YESSENIA BANEGAS.- COLONIA NAVIDADAD.../El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba? La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el Dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el expediente 499-21122005.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos, ACUERDA: APROBAR la venta en dominio pleno de un lote de terreno ubicado en la Colonia Navidad e identificado con clave catastral 0-09-0B/063-016. Solicitado por la señora ERIKA YESSENIA BANEGAS por un valor de Lps. 36,950.91 (TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON NOVENTA Y UN CENTAVOS). INSCRITO SU DOMINIO PLENO BAJO EL NO. 33 del Tomo 1647 del Registro de la Propiedad Local.-De conformidad al dictamen de la Comisión de Tierras que literalmente dice:

DICTAMEN.- FECHA: 21 DE MARZO 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: SOLICITUD DE DOMINIO PLENO EXP. NO. 499-21122005.- ERIKA YESSENIA BANEGAS.- COLONIA NAVIDADAD.- Vista la solicitud presentada por la señora ERIKA YESSENIA BANEGAS, mediante la cual solicita se le venda en dominio pleno un lote de terreno ubicado en la Colonia Navidad, e identificado con el No. catastral 0-09-0B/063-016. Se presenta a este dictamen además del informe de la Gerencia de Urbanismo, la constancia del Dpto. de Catastro; La descripción poligonal del mismo departamento, también el plano mediante el cual se establece la ubicación, copias fotostáticas de los documentos personales del solicitante, también la publicación del Diario La Prensa de fecha 28 de Diciembre de 2005, en la cual anuncia la referida solicitud a esta Municipalidad. De conformidad al informe recibido de la Gerencia de Urbanismo, el lote en mención tiene mayor área respecto a la solicitud; las nuevas medidas y colindancias o área real vendible son:

Al Norte: 8.36 Mts. con lote con No. Catastral 00908063017
Al Sur: 8.80 Mts. con lote con No. Catastral 00908063015
Al Este: 8.84 Mts. con lote con No. Catastral 0090B063018
Al Oeste: 9.11 Mts. con lote con Pasaje.

Conformando una área de $76.98 \text{ M}^2 = 110.41 \text{ V}^2$, haciendo un valor total de tierras de **Lps. 36,950.91 (TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON NOVENTA Y UN CENTAVOS)**. Esta Comisión es de la opinión porque se **OTORGUE** la venta en dominio pleno del terreno descrito anteriormente a la señora **ERIKA YESSENIA BANEGAS CHICAS**, por un valor de **Lps. 9,237.72 (NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS)**, los que deberá entregar a la Tesorería Municipal dentro del Termino de 90 días posteriores a la fecha de notificación del presente acuerdo, caso contrario este será sujeto de reconsideración por parte de la Honorable Corporación Municipal. Los gastos de escrituración serán por cuenta del solicitante, y el mismo se desmembrara del **TITULO "EJIDOS DE SAN PEDRO SULA" INSCRITO SU DOMINIO PLENO BAJO EL NO. 33 del Tomo 1647 del Registro de la Propiedad Local**. Esta Comisión aclara que el representante legal del solicitante deberá abocarse a la Oficina de Secretaria Municipal para obtener la Certificación el Acuerdo Corporativo de Dominio Pleno, y presentar el recibo de pago por el mismo concepto, así como recibos de pago de Bienes Inmuebles, basados en el Artículo 37 de la Ley de Propiedad reformado por Decreto No. 390-2013. También se aclara que la Municipalidad se reserva el derecho de ampliación de vías, como lo establezca el Plan de Desarrollo Urbano, en consecuencia los límites y colindancias serán conforme a lo que establezca la ficha catastral adjunta a este dictamen. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo.- **ATENTAMENTE, ABG. JOSE ANTONIO RIEVRA, ARQ. GUILLERMO MILLA FRENCH, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI.**- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor

Municipal, Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Departamento de Programación y Presupuesto y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

Punto No. 15, Acta No.144 (08/06/2017).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN. -FECHA. 02 de marzo de 2015.PARA. HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL. -DE. COMISION MUNICIPAL DE TIERRAS.- ASUNTO. DICTAMEN DE EXPEDIENTE No. 156-29072010 SOLICITUD DE ADJUDICACION EN DOMINIO PLENO PRESENTADA POR LA SRA. EUDORA GARCIA.../ - El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba? La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el Dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el expediente 156-29072010. La Corporación Municipal por unanimidad de votos, ACUERDA: DENEGAR por IMPROCEDENTE la Solicitud de Dominio Pleno sobre un inmueble ubicado en el lugar denominado RANCHO EL COCO, presentada por la Señora EUDORA GARCIA; en virtud de que el inmueble solicitado forma parte del área NON AEDIFICANDI del bordo de protección del Rio Santa Ana de esta ciudad. De conformidad al dictamen de la Comisión de Tierras que literalmente dice: DICTAMEN. -FECHA. 02 de marzo de 2015.PARA. HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL. -DE. COMISION MUNICIPAL DE TIERRAS.- ASUNTO. DICTAMEN DE EXPEDIENTE No. 156-29072010 SOLICITUD DE ADJUDICACION EN DOMINIO PLENO PRESENTADA POR LA SRA. EUDORA GARCIA. Vista la solicitud contenida en el expediente No.156-29072010 presentada por la Sra. EUDORA GARCIA, quien solicita a esta municipalidad se le adjudique el DOMINIO PLENO sobre un inmueble ubicado en el lugar denominado RANCHO EL COCO de esta ciudad. CONSIDERANDO. Que la peticionaria acompaña a su solicitud croquis de ubicación, identidad, y solvencia municipal de la Sra. EUDORA GARCIA. CONSIDERANDO. Visto y Analizados Los

informes Técnicos de Unidad de Catastro y Dirección de Urbanismo en la visita realizada se constató lo siguiente: Que el inmueble solicitado forma parte del AREA NON AEDIFICANDI del bordo de protección del Rio Santa Ana de esta ciudad. **POR TANTO:** Esta **COMISION DE TIERRAS**, en Aplicación a los Dictámenes Técnicos emitidos por la **DIRECCION DE URBANISMO, CATASTRO, y PROCURADURIA GENERAL MUNICIPAL** en aplicación del Artículo 80 de la Constitución de la República, Artículos 25 No.11, de la Ley de Municipalidades vigente esta **COMISION DE TIERRAS DECLARA IMPROCEDENTE** lo solicitado por la Sra. **EUDORA GARCIA**, en virtud de que el inmueble solicitado forma parte del área **NON AEDIFICANDI** del bordo de protección del Rio Santa Ana de esta ciudad, por lo que se **DENIEGA LO SOLICITADO**. Se recomienda la aprobación del presente dictamen, salvo pleno corporativo. **ATENTAMENTE, ABG. JOSE ANTONIO RIVERA, ARQ. GUILLERMO MILLA FRENCH, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI.-** Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Departamento de Programación y Presupuesto y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

Punto No. 16, Acta No.144 (08/06/2017).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 17 ABRIL 2017. -PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.-DE: COMISIONADO DE TIERRAS. -ASUNTO: SOLICITUD DE DOMINIO PLENO. -EXP.NO. 335-2015.- JOSE ENRIQUE MEJIA UCLES, DAVID BENITO MEJIA CARRASCO, JOSE ENRIQUE MEJIA CARRASCO, Y MARIA SOLEDAD MEJIA CARRASCO.- COLONIA FIGUEROA.../ - El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba? La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el Dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el

expediente 335-2015. La Corporación Municipal por unanimidad de votos, **ACUERDA: APROBAR** la Solicitud de venta de Dominio Pleno presentada por los señores **JOSE ENRIQUE MEJIA UCLES, DAVID BENITO MEJIA CARRASCO, JOSE ENRIQUE MEJIA CARRASCO Y MARIA SOLEDAD ALMUDENA MEJIA CARRASCO**, de dos lotes de terreno ubicados en la Colonia Figueroa de esta ciudad e identificados con clave catastral No. **0140-155-000 Y 0140-136000**, por un valor total de **QUINIENTOS TRECE MIL NOVENTA LEMPIRAS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (Lps. 513,090.35)** los que deberá enterar a la Tesorería Municipal dentro del término de 90 días posteriores a la fecha de notificación del presente acuerdo. De conformidad al dictamen de la Comisión de Tierras que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 17 ABRIL 2017. -PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.-DE: COMISIONADO DE TIERRAS. -ASUNTO: SOLICITUD DE DOMINIO PLENO. -EXP.NO. 335-2015.- JOSE ENRIQUE MEJIA UCLES, DAVID BENITO MEJIA CARRASCO, JOSE ENRIQUE MEJIA CARRASCO, Y MARIA SOLEDAD MEJIA CARRASCO.- COLONIA FIGUEROA.** Vista la solicitud presentada por la abogada Mirna María Valdez Medina, mayor de edad , casada, Hondureña y de este domicilio, en su condición de Apoderado Legal de los señores **JOSE ENRIQUE MEJIA UCLES, DAVID BENITO MEJIA CARRASCO, JOSE ENRIQUE MEJIA CARRASCO Y MARIA SOLEDAD MEJIA CARRASCO**; por medio de la cual solicitan a esta Municipalidad, se les venda en dominio pleno de dos lotes de terreno ubicados en la Colonia Figueroa de esta ciudad e identificados con **clave catastral No. 0140-155-000 Y 0140-136000**, y se encuentra comprendido en un terreno de naturaleza Ejidal y aplica lo establecido en el Artículo No. 70 de la Ley de Municipalidades por ser terreno Ejidal.- Los mismos poseen dominio útil según escritura pública inscrita bajo la matrícula 638582 asiento No. 3 de fecha de inscripción 23 de mayo de 2013 adjunta a la declaración jurada de bienes inmuebles recibida en la Oficina de Catastro Municipal en fecha 25 de enero de 2016, se actualizó el registro de los nuevos propietarios con fecha 25 de febrero del presente año a nombre de los solicitantes. Esta **COMISION**

es de la siguiente opinión: Según el informe de la Dirección de URBANISMO y MEDIO AMBIENTE, (folio 66), los dos lotes se especifican de la siguiente manera:

Lote A: Clave Catastral 0140-135-000

Valor Catastral Lps. 2,650.00 M² = Lps. 1,847.64 V².

Valor Comercial Lps. 5,300.00 M² = Lps. 3,695.28 V².

1. El área solicitada por los contribuyentes es de 1,605.22 M2 equivalente a 2,302.30 V2.
2. Área encontrada en el sitio del levantamiento realizado por topografía Municipal 1,568.81 M2 equivalente a 2,250.08 V2.
3. Área afectada por el Derecho de Vía de la calle 61.34 M2 equivalente a 87.98 V2
4. Este Lote de acuerdo a nuevo dictamen emitido por DIMA en concordancia a lo solicitado por el contribuyente el Lote A no se encuentra ubicado en la Zona de Reserva del Merendón.
5. El área a otorgar en Dominio Pleno del "Lote A", es de 1.507.47 M2 equivalente a 2.162.10 V2.

Lote B: Clave Catastral 0140-136-000.

Valor Catastral Lps. 2,650.00 M² = Lps. 1,847.64 V².

Valor Comercial Lps. 5,300.00 M² = Lps. 3,695.28 V².

1. Área solicitada por el contribuyente es de 505.64 M² equivalente a 725.22 V²
2. Área encontrada en el sitio del levantamiento realizado por Topografía Municipal 491.36 M² equivalente a 704.73 V².
3. Área afectada por el derecho de vía de la calle 20.64 M² equivalente a 29.60 V²
4. Área afectada por la Zona de Reserva del Merendón de acuerdo a nuevo dictamen emitido por la DIMA en concordancia a lo solicitado por el contribuyente 42.00 M² equivalente a 60.24 V².
4. El área a otorgar en Dominio Pleno del "lote B" será de 428.72 M² equivalente a 614.89 V², incluida ya la resta del área afectada por el Decreto 334-2013 y por el derecho de vía.

El informe de la Dirección de Urbanismo y Medio Ambiente (folio 45), informa que después de visitar el lugar y tomar las medidas

correspondientes se encontró que el terreno tiene menor área que lo estipula la solicitud del expediente; los terrenos tienen las siguientes dimensiones:

LOTE A:

Al Norte: 36.58 mts. Con José Evelio Jovel y otros, Clave Catastral. 0140010000

Al Sur: 32.55 mts. Con Lote B.

Al Este: 45.07 mts. Con 30 Avenida S.O

Al Oeste: 45.62 mts. Con Compañía Urbanizadora Industrial S.A, Clave Catastral 0140130000.

Con un área total de $1,507.47 \text{ M}^2 = 2,162.10 \text{ V}^2$, con un valor catastral de **Lps 2,650.00/M² (Lps 1,847.64/V²)**, conformando un valor total de tierras de Tierras de **Lps.3,994, 795.5** Al aplicar el 10% de acuerdo a la ley de Municipalidades y su Reglamento en el artículo 70 resulta el valor a pagar de; lps. 399,479.55.

LOTE B:

Al Norte: 32.55 mts. Con Lote A.

Al Sur: 33.13 mts. Con José Manuel Pérez Asturias Clave Catastral 0140137000

Al Este: 14.66 mts. Con 30 Avenida S.O

Al Oeste: 14.70 mts. Con David Benito Mejía y Otros Clave Catastral 0140136000 y Área Afectada por Cota 200

Con un área total de $428.72 \text{ M}^2 = 614.89 \text{ V}^2$, con un valor catastral de **Lps 2,650.00 /M² (Lps 1,847.64/V²)**, conformando un valor total de tierras Lps 1, 136,108. Al aplicar el 10% de acuerdo a la Ley de Municipalidades y su Reglamento en el artículo 70 resulta el valor apagar de Lps. 113,610.80. Estos terrenos son de naturaleza jurídica Ejidal, por encontrarse dentro de los límites físico- jurídicos del Título Ejidal Ejidos de San Pedro Sula, inscrito su dominio a favor de la Municipalidad de San Pedro Sula bajo el Tomo 1647 Asiento 33, del Registro de la Propiedad Local. Esta **COMISION** en vista de lo anterior es de la opinión porque se **OTORGUE** la venta en dominio pleno de los lotes A) y B) descritos anteriormente a los señores **JOSE ENRIQUE MEJIA UCLES, DAVID BENITO MEJIA CARRASCO, JOSE ENRIQUE**

MEJIA CARRASCO Y MARIA SOLEDAD ALMUDENA MEJIA CARRASCO, por un valor total de Lps. 513,090.35 los que deberá enterar a la Tesorería Municipal dentro del término de 90 días posteriores a la fecha de notificación del presente acuerdo, caso contrario éste será sujeto de reconsideración por parte de la Honorable Corporación Municipal. Esta Comisión aclara que el representante legal del solicitante deberá abocarse a la Oficina de Secretaria Municipal para obtener la Certificación el Acuerdo Corporativo de Dominio Pleno, y presentar el recibo de pago por el mismo concepto, así como recibos de pago de Bienes Inmuebles, basados en el Artículo 37 de la Ley de Propiedad, Reformado por Decreto 390-2013. También se aclara que la Municipalidad se reserva el derecho de ampliación de vías, como lo establezca el Plan de Desarrollo Urbano, en consecuencia los límites y colindancias serán conforme a lo que establezca la ficha catastral adjunta a este dictamen. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. – **ATENTAMENTE, ABG. JOSE ANTONIO RIVERA, ARQ. GUILLERMIO MILLA FRENCH, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI.**- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Departamento de Programación y Presupuesto y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

Punto No. 17, Acta No.144 (08/06/2017).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 5 DE JULIO DE 2016.- DE: COMISIONADO DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. 450- 10112005.-VILMA NORA FAJARDO AGUILAR.- SOLICITUD OE DOMINIO PLENO NACO, CORTES.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba? La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el Dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el

expediente 450-10112005. La Corporación Municipal por unanimidad de votos, **ACUERDA: DENEGAR** por **IMPROCEDENTE** la Solicitud de Dominio Pleno sobre un inmueble ubicado **en Naco, Cortés, e** identificado con el **No. catastral FP-423-T58-002**, presentada por la Señora **VILMA NORA FAJARDO ÀGUILAR**; ya que según la base de datos catastrales el referido terreno en mención forma parte de otro de mayor extensión propiedad privada denominada LA MAGDALENA, identificado en el mapa municipal de sitios de la Dirección Ejecutiva de Catastro Nacional bajo el No. 153. Propiedad de los herederos de Miguel Paz Barahona. De conformidad al dictamen de la Comisión de Tierras que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 5 DE JULIO DE 2016.- DE: COMISIONADO DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. 450- 10112005.- VILMA NORA FAJARDO AGUILAR.- SOLICITUD OE DOMINIO PLENO NACO, CORTES.-** Vista la solicitud presentada por la señora **VILMA NORA FAJARDO ÀGUILAR**. mayor de edad, casada, perito mercantil, hondureña y de este vecindario; por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en dominio pleno un lote de terreno ubicado en Naco, Cortés, e identificado con el **No. catastral FP-423-T58-002**. Según el informe presentado a esta COMISION por la Gerencia Legal Municipal de fecha 12 de Julio del 2007, la jefatura de Catastro Municipal de fecha 01 de Noviembre de 2006, informe de la Dirección de Urbanismo de fecha 28 de Noviembre de 2006; esta COMISION es de la opinión siguiente; Según la base de datos catastrales el referido terreno en mención forma parte de otro de mayor extensión propiedad privada denominada **LA MAGDALENA**, identificado en el mapa municipal de sitios de la Dirección Ejecutiva de Catastro Nacional bajo el No. 153. Propiedad de los herederos de Miguel Paz Barahona, por lo tanto es propiedad privada. Esta COMISION en virtud de lo anterior, es de la opinión porque **SE DENIEGUE** la solicitud presentada por la señora **VILMA NORA FAJARDO AGUILAR**, a través de su abogado Mario Javier Núñez Ramos. Por lo anteriormente expuesta esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **ATENTAMENTE, ABG. JOSE ANTONIO RIVERA, ARQ. JOSE GUILLERMO MILLA, ABG. GLORIA**

CAROLINA MILIAN, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI.- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Departamento de Programación y Presupuesto y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

Punto No. 18, Acta No.144 (08/06/2017).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: SOLICITUD DE DOMINIO PLENO EXP. NO. 90-1442011, ALICIA ESTELA ANDRADE HENRIQUEZ, y 115-1342012 JORGE LUIS SERRANO HENRIQUEZ.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO COLONIA SAN SEBASTIAN, SECTOR CALPULES. (ACUMULADOS).../El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba? La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el Dictamen emitido por la Comisión de Tierras en los expedientes 90-1442011 115-1342012. La Corporación Municipal por unanimidad de votos, ACUERDA: DENEGAR por IMPROCEDENTE la Solicitud de Dominio Pleno sobre un inmueble ubicado en la Colonia San Sebastián, Sector Calpules, presentada por la Señora ALICIA ESTELA ANDRADE HENRIQUEZ; debido que existe una Oposición planteada por el señor JORGE LUIS SERRANO HENRIQUEZ a la solicitud de dominio pleno a favor de la señora ALICIA ESTELA ANDRADE HENRIQUEZ, así mismo que se acredita por ambos la existencia de dos documentos privados de compra venta de igual derecho, y siendo que la Municipalidad no tiene competencia para dirimir un asunto entre particulares porque no tiene facultades para juzgar a quien le asiste mejor derecho, facultad exclusiva de los juzgados y tribunales de la República. De conformidad al dictamen de la Comisión de Tierras que literalmente dice: DICTAMEN.- FECHA: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE:

COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: SOLICITUD DE DOMINIO PLENO EXP. NO. 90-1442011, ALICIA ESTELA ANDRADE HENRIQUEZ, y 115-1342012 JORGE LUIS SERRANO HENRIQUEZ.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO COLONIA SAN SEBASTIAN, SECTOR CALPULES. (ACUMULADOS). Vista la solicitud presentada por la señora **ALICIA ESTELA ANDRADE HENRIQUEZ**, mayor de edad, soltera, hondureña y de este domicilio, mediante la cual solicita se le venda en dominio pleno un lote de terreno ubicado en La Colonia San Sebastián, Sector Calpules de esta ciudad; esta comisión haciendo *analizado e expediente en mención*, se pronuncia de la *siguiente manera*: **CONSIDERANDO:** Que la peticionaria acredita con copia de documento privado de compra venta debidamente autenticada {folio dos) la posesión del inmueble. Así mismo el señor **JORGE LUIS SERRANO HENRIQUEZ**, en la oposición planteada en contra de la solicitud de dominio pleno bajo **expediente No. 115-1342012** también acredita con copia de documento privado compra venta (folio 4) de la oposición ser el dueño de una fracción de ese mismo lote de terreno. **POR TANTO:** Esta **COMISION**, es del criterio, que habiendo oposición planteada por el señor **JORGE LUIS SERRANO HENRIQUEZ** a la solicitud de dominio pleno a favor de la señora **ALICIA ESTELA ANDRADE HENRIQUEZ**, así mismo que se acredita por ambos la existencia de dos documentos privados de compra venta de igual derecho, y siendo que la Municipalidad no tiene competencia para dirimir un asunto entre particulares porque no tiene facultades para juzgar a quien le asiste mejor derecho, facultad exclusiva de los juzgados y tribunales de la república, **NO ES PROCEDENTE**, por lo que los interesados deben acudir a resolver sus controversias ante los juzgados correspondientes. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **ATENTAMENTE, ABG. JOSE ANTONIO RIVERA, ARQ. GUILLERMO MILLA FRENCH, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI.-** Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Departamento de

Programación y Presupuesto y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

Punto No. 19, Acta No. 144 (08/06/2017).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 2 de Febrero de 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISIONADO DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. 792-2052009.- AURELIA RAMOS ZULETA.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO COLONIA TREJO.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se Aprueba? Aprobada.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el expediente No. 782-2052008.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: Denegar por improcedente la solicitud en dominio pleno un lote de terreno ubicado en la Colonia Trejo de esta ciudad con clave catastral NO-080-0/262-001, presentada por la señora AURELIA RAMOS ZULETA, en virtud que el terreno en mención lo adquiere la Municipalidad como parte del porcentaje de urbanización (15%) del área bruta urbanizada de dicha colonia; de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Tierras que literalmente dice: DICTAMEN.- FECHA: 2 de Febrero de 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISIONADO DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. 792-2052009.- AURELIA RAMOS ZULETA.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO COLONIA TREJO.- Vista la solicitud presentada por la abogada Lily Esperanza Castellanos Torres, mayor de edad, hondureña y de este vecindario, actuando en su condición de Apoderada Legal de la señora Aurelia Ramos Zuleta, mayor de edad, casada, comerciante, hondureña y de este domicilio; por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en dominio pleno un lote de terreno ubicado en la Colonia Trejo de esta ciudad, registrado con clave catastral NO-080-0/262-001.- Según el informe presentado a esta COMISION por la Gerencia Legal Municipal. (Folio 18). Jefatura de Catastro Municipal (folio 17), e

informe de la Dirección de Urbanismo (folio 20); Esta COMISION es de la opinión siguiente: Según la base de datos catastrales el referido terreno se encuentra registrado a nombre de la **Municipalidad de San Pedro Sula e identificado con clave catastral 0800-262-001**. Este terreno lo adquiere la Municipalidad como parte del porcentaje de urbanización (15%) del área bruta urbanizada de dicha colonia. El porcentaje de Urbanización deberán ser de uso público destinadas a usos institucionales, áreas verdes y equipamientos sociales y deportivos integrados, estos lotes no podrán ser privados, ni particulares. Por lo anteriormente expuesto esta **COMISION** es de la opinión porque **NO PROCEDE** la solicitud presentada por la señora **AURELIA RAMOS ZULETA**, a través de su apoderada legal la abogada Lily Esperanza Castellanos Torres. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **Abg. José Antonio Rivera M., Arq. José Guillermo Milla French, Abg. Gloria Carolina Milian V., Lic. Juan Leonel Canahuati T.-** Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.-

Punto No. 20, Acta No. 144 (08/06/2017).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 20 de Febrero de 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISIONADO DE TIERRAS. ASUNTO: EXP. No. 49-2016.-RAFAEL MENDOZA CANTARERO.- SOLICITUD DE ELEVACION A DOMINIO PLENO DE LOTE DE TERRENO, COLONIA LAS PALMAS.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se Aprueba? Aprobada.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el expediente No. 49-2016.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: Aprobar la venta en dominio pleno de un lote de terreno ubicado en la

Colonia Las Palmas, del cual ostenta Dominio Útil, e identificado con el **No. Catastral 00240B-196-002** presentada por el señor Rafael Mendoza Cantarero, por la cantidad de **Lps. 19,471.80 (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS)** los que deberá enterar a la tesorería municipal dentro de un término de **90 días** posteriores a la fecha de notificación del presente acuerdo, caso contrario éste será sujeto de reconsideración por parte de la Honorable Corporación Municipal; de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Tierras que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 20 de Febrero de 2017. -PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL. DE: COMISIONADO DE TIERRAS. ASUNTO: EXP. NO. 49-2016.-RAFAEL MENDOZA CANTARERO.- SOLICITUD DE ELEVACION A DOMINIO PLENO DE LOTE DE TERRENO, COLONIA LAS PALMAS.** Vista la solicitud presentada por el señor **Rafael Mendoza Cantarero**, mayor de edad, motorista, ciudadano hondureño y de este domicilio; por medio de la cual solicita a esta municipalidad la venta en dominio pleno de un lote de terreno ubicado en la Colonia Las Palmas, del cual ostenta Dominio Útil, e identificado con el **No. Catastral 00240B-196-002**. Se presenta a este dictamen además del informe de la Dirección de Urbanismo y Medio Ambiente (folio 36), constancia del Departamento de Catastro (folio 34); la descripción poligonal de la misma Dirección de Urbanismo y Medio Ambiente (folio 37), también el plano mediante el cual establece la ubicación (folio 31), anuncio del Diario La Prensa de fecha 17 de junio de 2016, por medio del cual anuncia la referida solicitud a esta Municipalidad, copias fotostáticas de los documentos personales del solicitante (folio 18). Según el Informe de la Dirección de Urbanismo, y después de visitar el lugar y tomar las medidas correspondientes, se pudo constatar que el terreno tiene las siguientes dimensiones:

NORTE: 18:40 Mts. Con Rosa Emérta Sabillón, Clave.0240B196001

SUR: 18:40 Mts. Con Saturina Sabillón, Ortiz Clave.0240B197000

ESTE: 12:45 Mts. Con 9. Avenida Sur Este

OESTE: 12:45 Mts. Con Elbia América Torres Clave.0240B19500

Conformando un área total de **229.08 M2 - 328.56 V2** con un valor catastral de **850.00 M2 = 592.64**

V2. Conformando total de tierras de Lps. 194,718.00 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO LEMPIRAS EXACTOS). Esta COMISION en base a los informes recibidos de las Oficinas mencionadas anteriormente es de la opinión porque se **APRUEBE** la solicitud de venta de dominio pleno presentada por el señor **RAFAEL MENDOZA CANTARERO**, por un valor de **Lps. 19,471.80 (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS)** los que deberá enterar a la tesorería municipal dentro de un término de **90 días** posteriores a la fecha de notificación del presente acuerdo, caso contrario éste será sujeto de reconsideración por parte de la Honorable Corporación Municipal, Él mismo se desmembrará del **Título Ejidal de San Pedro Sula, inscrito a favor de la Municipalidad de San Pedro Sula bajo el Asiento No. 33 del Tomo 1647**, ya que se encuentra registrado a nombre del peticionario y posee escritura en dominio útil debidamente inscrita según **asiento 55 del Tomo 2027** en el Instituto de la Propiedad de esta ciudad el cual es el que se debe afectar al momento de inscribir la elevación. Esta Comisión aclara que el representante legal del solicitante deberá abocarse a la Oficina de Secretaría Municipal para obtener la Certificación el Acuerdo Corporativo de Dominio Pleno, y presentar el recibo de pago por el mismo concepto, así como recibos de pago de Bienes Inmuebles, basados en el Artículo 37 de la Ley de Propiedad, Reformado por Decreto 390-2013. También se aclara que la Municipalidad se reserva el derecho de ampliación de vías, como lo establezca el Plan de Desarrollo Urbano, en consecuencia los límites y colindancias serán conforme a lo que establezca la ficha catastral adjunta a este dictamen. Por lo anteriormente expuesto, esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA, ARQ.GUILLERMO MILLA FRENCH, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI.-** Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.-

Punto No. 21, Acta No. 144 (08/06/2017).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 16 DE MARZO DE 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. No. 405-2792001.- SABINA HERNANDEZ.- SOLICITUD AUTORIZACION PARA PAGO DE DOMINIO PLENO.- COLONIA FERNANDEZ GUZMAN.../ *El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se Aprueba? Aprobada.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el expediente No. 405-2792001.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos* **ACUERDA:** Aprobar la ubicado en la Colonia Fernández Guzmán, al sureste de la ciudad e identificado con el No. catastral **0-70-0A/686-005** presentado por la señora **SABINA HERNANDEZ**, por la cantidad de **Lps. 7,486.96 (SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS)**, los que deberá enterar a la Tesorería Municipal dentro del término de 90 días posteriores a la fecha de **notificación** del presente acuerdo, caso contrario éste será sujeto de reconsideración por parte de la Honorable Corporación Municipal; de conformidad a dictamen emitido por la Comisión de Tierras que literalmente dice así: DICTAMEN.- FECHA: 16 DE MARZO DE 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. No. 405-2792001.- SABINA HERNANDEZ.- SOLICITUD AUTORIZACION PARA PAGO DE DOMINIO PLENO.- COLONIA FERNANDEZ GUZMAN. Vista la solicitud presentada por la señora SABINA HERNANDEZ, mayor de edad, ama de casa, hondureña y de este domicilio; mediante la cual solicita autorización para efectuar pago en concepto de dominio pleno de un lote de terreno ubicado en la Colonia Fernández Guzmán, al sureste de la ciudad e identificado con el No. catastral **0-70-0A/686-005**, el cual la solicitante no lo pagó dentro del término indicado en el Punto de Acta de aprobación de venta en Dominio Pleno. La justificación esgrimida por la señora Hernández, es valedera y procedente por ser de público conocimiento la severa crisis económica que afronta la población hondureña, es también requisito

legal para la ampliación de un plazo, que este se solicite antes que expire el mismo, lo cual no ocurrió en el presente caso, ya que concluyó hace más de un año. Considerando que según informe de la dependencia de Catastro Municipal, indica que persisten las mismas condiciones y no así los valores catastrales y comerciales que a la fecha de aprobación del Punto 73 del Acta 75 de sesión ordinaria de fecha 19 de julio del 2004; y en memorando de fecha 21 de enero de 2016 (folio 27) los nuevos valores son: Valor catastral **Lps. 416.00 por M2** y valor comercial de **Lps. 750.00 por M2**. Se presenta a este Dictamen además del informe de la Superintendencia de Urbanismo (folio 28), la constancia del Dpto. de Catastro (folio 27); la descripción poligonal del mismo departamento (folio 29), copias fotostáticas de los documentos personales de la solicitante (folio 4), también la publicación del Diario Tiempo, de fecha 5 de Septiembre del 2,001, en la cual anuncia la referida solicitud a esta Municipalidad. De conformidad al informe recibido de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente (folio 28), el lote en mención tiene menos área que lo que estipula el expediente, siendo las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 5.93 mts., con José Aparicio Villanueva Rodríguez.

Al Sur: 5.93 mts., con Pasaje

Al Este: 12.12 mts., con Ninfa Quezada Juárez.

Al Oeste: 12.12 mts., con Ermelinda Enamorado Villanueva.

Con un área total de **71.99 M2 = 103.256 V2**, con valor catastral de **Lps. 416.00 el M2**, conformando un valor aproximado en tierras de Lps. **29,947.87**; para esta zona se estima un valor comercial de Lps. 750.00 el M2, conformando un valor aproximado en tierras de Lps. 53,992.50. Esta comisión es de la opinión porque se **OTORGUE** la venta en dominio pleno del terreno descrito anteriormente conforme a los nuevos valores catastrales (folio 27) a la **señora SABINA HERNANDEZ por un valor de Lps. 7,486.96 (SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS)**, los que deberá enterar a la Tesorería Municipal dentro del término de 90 días posteriores a la fecha de **notificación** del presente acuerdo, caso contrario éste será sujeto de reconsideración por parte de la Honorable Corporación Municipal. Los gastos de escrituración serán por cuenta del

solicitante y el mismo se desmembrará del título "EJIDOS DE CHOTEPE ", inscrito su dominio bajo el Asiento No. 28, Tomo No.817, del Registro de la Propiedad Local. Esta Comisión aclara que el representante legal del solicitante deberá abocarse a la oficina de Secretaría Municipal para obtener el Acuerdo de Dominio Pleno, y presentar el recibo de pago por el mismo concepto, así como recibos de pago de Bienes Inmuebles, basados en el Art. 37 de la Ley de Propiedad, reformado por Decreto 390-2013. También se aclara que la Municipalidad se reserva el derecho de ampliación de vías, como lo establezca el Plan de Desarrollo Urbano, en consecuencia los límites y colindancias serán conforme a lo que establezca la ficha catastral adjunta a este dictamen. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo.- ATENTAMENTE, ABG. JOSE ANTONIO RIVERA, ARQ. GUILLERMO MILLA FRENCH, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI.- Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.-

Punto No. 22, Acta No. 144 (08/06/2017).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 8 Junio de 2016. PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL. DE: COMISIONADO DE TIERRAS. ASUNTO: EXP.NO.136-2252012.- FRANCISCA CONCEPCION LOPEZ ZELAYA,- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO, COLONIA FERNANDEZ GUZMAN.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se Aprueba? Aprobada.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el expediente No. 136-2252012.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: Aprobar la venta en dominio pleno de un lote de terreno ubicado en la Colonia Fernández Guzmán, e identificado con el No. catastral 0700A/-686-009, presentado por la

señora FRANCISCA CONCEPCIÓN LOPEZ ZELAYA, por la cantidad de Lps. 5,755.20 (CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS) los que deberá enterar a la tesorería municipal dentro de un término de **90 días** posteriores a la fecha de notificación del presente acuerdo, caso contrario éste será sujeto de reconsideración por parte de la Honorable Corporación Municipal; de conformidad con dictamen emitido por la Comisión de Tierras que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 8 Junio de 2016. PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL. DE: COMISIONADO DE TIERRAS. ASUNTO: EXP.NO.136-2252012.- FRANCISCA CONCEPCION LOPEZ ZELAYA,- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO, COLONIA FERNANDEZ GUZMAN.** Vista la solicitud presentada por la señora **Francisca Concepción López Zelaya**, mayor de edad, soltera, ama de casa, hondureña y este vecindario; por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en dominio pleno un lote de terreno ubicado en la Colonia Fernández Guzmán, e identificado con el No. catastral **0700A/-686-009**. Se presenta a este dictamen además del informe de la Dirección de Urbanismo y Medio Ambiente (folio 19), constancia del Departamento de Catastro (folio 16); la descripción poligonal de la misma Dirección de Urbanismo y Medio Ambiente (folio 18), también el plano mediante el cual establece la ubicación (folio 19,20), anuncio del Diario Tiempo de fecha 11 de junio 2012, por medio del cual anuncia la referida solicitud a esta Municipalidad, copias fotostáticas de los documentos personales del solicitante (folio 4). Según el Informe de la Dirección de Urbanismo, después de visitar el lugar y tomar las medidas correspondientes, se pudo constatar que el terreno tiene las siguientes medidas:

NORTE: 5.94 Mts.

SUR: 5.98 Mts.

ESTE: 11.95 Mts.

OESTE: 12.20 Mts.

Conformando un área total de **71.94 M2= 103.18 V2** con un valor catastral de **L.320.00 M2 = L.223.11 V2**, conformando total de tierras de **Lps. 23,020.80 (VEINTITRES MIL VEINTE CON OCHENTA**

CENTAVOS). Esta **COMISION** en base a los informes recibidos de las Oficinas mencionadas anteriormente es de la opinión porque se **APRUEBE** la solicitud de venta de dominio pleno presentada por la señora **FRANCISCA CONCEPCION LOPEZ ZELAYA**, por un valor de **Lps. 5,755.20 (CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS)** los que deberá enterar a la tesorería municipal dentro de un término de **90 días** posteriores a la fecha de notificación del presente acuerdo, caso contrario éste será sujeto de reconsideración por parte de la Honorable Corporación Municipal. El mismo se desmembrará del **Título “Ejidos de Chotepe”, inscrito su dominio pleno a favor de la Municipalidad bajo el asiento 33, tomo 1647, del Registro de la Propiedad Local**, Esta Comisión aclara que el representante legal del solicitante deberá abocarse a la Oficina de Secretaría Municipal para obtener la Certificación el Acuerdo Corporativo de Dominio Pleno, y presentar el recibo de pago por el mismo concepto, así como recibos de pago de Bienes Inmuebles, basados en el Artículo 37 de la Ley de Propiedad, Reformado por Decreto 390-2013. También se aclara que la Municipalidad se reserva el derecho de ampliación de vías, como lo establezca el Plan de Desarrollo Urbano, en consecuencia los límites y colindancias serán conforme a lo que establezca la ficha catastral adjunta a este dictamen. Por lo anteriormente expuesto, esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA, ARQ. GUILLERMO MILLA FRENCH, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI.**- Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.-

Punto No. 23, Acta No. 144 (08/06/2017).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 15 DE JULIO DE 2016.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.-

ASUNTO: EXP NO. 479-2172008.- ROBERTO GUEVARA NORIEGA.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO NACO, CORTES.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se Aprueba? Aprobada.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el expediente No. 479-2172008.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: Denegar por improcedente la venta en dominio pleno de un lote de terreno ubicado en Naco, Cortés, e identificado con el No. Catastral FP031153445 presentado por el señor ROBERTO GUEVARA NORIEGA, en virtud que la naturaleza jurídica de dicho inmueble es de tenencia privada; de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Tierras que literalmente dice: DICTAMEN.- FECHA: 15 DE JULIO DE 2016.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP NO. 479-2172008.- ROBERTO GUEVARA NORIEGA.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO NACO, CORTES.- Vista la solicitud presentada por el abogado Martín Chávez Robles mayor de edad, casado, hondureño y de este vecindario; apoderado legal del señor **ROBERTO GUEVARA NORIEGA**, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en dominio pleno un lote de terreno ubicado en Naco, Cortés, e identificado con el No. Catastral **FP031153445**. Según el informe presentado a esta Comisión por la Gerencia Legal Municipal, (folio 19). Jefatura de Catastro Municipal (folio 17), e informe de la Dirección de Urbanismo (folio 18); somos de la opinión siguiente; Según la base de datos catastrales (folio 17) el referido terreno forma parte de otro de mayor extensión denominado "**TITULO LA MAGDALENA**", identificado con la clave catastral **FP031153445** e identificado el mapa municipal de sitios del Catastro Nacional bajo el No. 153. Cuya naturaleza jurídica es de tenencia privada (Dominio Pleno). Esta **COMISION** en virtud de lo anterior, es de la opinión porque **SE DENIEGUE** la solicitud presentada por el señor **ROBERTO GUEVARA NORIEGA**. Presentada a través de su abogado Martín Chávez Robles. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del

presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **ATENTAMENTE, ABG. JOSE ANTONIO RIVERA, ARQ. GUILLERMO MILLA FRENCH, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI.-** Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.-

Punto No. 24, Acta No. 144 (08/06/2017).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN. -FECHA: 20 de Noviembre de 2015. PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL. DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS. ASUNTO: EXP. 154-3172013 y 221-2072005.- MARCO ANTONIO BERMUDEZ WILLS.- RECLAMO ADMINISTRATIVO.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se Aprueba? Aprobada.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el expediente No. 221-2072005 acumulado con el 154-3172013.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: Declarar Sin Lugar por Improcedente el reclamo administrativo previo a instar la vía judicial promovida por el señor MARCO ANTONIO BERMUDEZ WILLS, en virtud que no es la Municipalidad de San Pedro Sula a quien debe oponer la legitimidad, sino ante los verdaderos ocupadores y poseedores del predio en conflicto posesorio; lo anterior de conformidad con dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas que literalmente dice: DICTAMEN.- FECHA: 20 de Noviembre de 2015. PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL. DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS. ASUNTO: EXP. 154-3172013 y 221-2072005.- MARCO ANTONIO BERMUDEZ WILLS.- RECLAMO ADMINISTRATIVO. Vista el Reclamo Administrativo presentado por el abogado José María Arrióla Mayorga, mayor de edad, casado, hondureño y de este vecindario; actuando en su condición de Apoderado Legal del señor MARCO ANTONIO BERMUDEZ WILLS,

mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio; por medio de la cual presenta a esta Municipalidad "Reclamo Administrativo previo a la Vía Judicial poro Interponer una Demanda Ordinaria para que se reivindique un inmueble, el cual la Municipalidad de San Pedro Sula mantiene posesionados a determinado número de vecinos de la Aldea El Carmen, ejerciendo indebidamente su dominio, o sea enajenándola, por lo que hace imposible su persecución, lo que se ha hecho a sabiendas de lo que era ajeno; en virtud de cual solicita que indemnice de todo Perjuicio" teniendo como su Apoderado Legal al abogado José María Arrióla Mayorga, mayor de edad, casado, hondureño y de este vecindario. Se encuentra agregado a las presentes diligencias el expediente No. 221-2072005, mediante el cual el peticionario solicitó también el pago de indemnización por tal situación; al respecto y basados en el informe presentado por la Gerencia Legal Municipal (83, 84 y 85), esta **COMISION** habiendo analizado los expedientes en mención es de la siguiente opinión: En efecto la Municipalidad de San Pero Sula a través del Síndico Municipal, en el año 1989, promovió una Demanda Ordinaria Reivindicadora o de Dominio, contra varias personas, entre ellos el reclamante **MARCO ANTONIO BERMUDEZ WILLS**, ante el Juzgado Tercero de Letras de lo Civil.- Demanda que promovió para intentar la acción reivindicatoria o de dominio, de un inmueble, que se encuentra dentro de terrenos Municipales, conocidos como Aldea del Carmen, los cuales constituyen Ejidos del Municipio de San Pedro Sula y fueron adquiridos por compra hecha al señor Roberto Fasquelle. En fecha 19 de marzo del año 1990, el Juzgado Tercero de Letras de Lo Civil de esta sección Judicial, dictó Sentencia Definitiva, mediante la cual fue declarada sin Lugar la Demanda de mérito, es decir la acción reivindicatoria de Dominio promovida por la Municipalidad de San Pedro Sula, contra los señores **MAXIMILIANO ZUNIGA, MARCO A. BERMUDEZ WILLS, SALVADOR CANAHUATI ZARRUCK Y RAMON DANIEL LEIVA MARMOL**, absolviéndolos de las Reclamaciones Reivindicatorias hechas.- La misma sentencia que declaró sin lugar la Demanda, absolvió a la Municipalidad de las Costas procesales o personales, por haber

decretado la Sentencia "**SIN COSTAS**", por considerar que la Municipalidad de San Pedro Sula tuvo motivos racionales para litigar. Debido a la inconformidad, en aquel entonces la Municipalidad de San Pedro Sula, fue interpuesto en legal y debida forma, Recurso de Apelación contra la Sentencia dictada en Primera Instancia, misma que en fecha 25 de Agosto de 1997, vista en Apelación por la Corte de Apelaciones Seccional, la cual **CONFIRMO**, la sentencia dictada, es decir volvió a Declarar sin lugar, la acción Promovida por la Municipalidad de San Pedro Sula, y en su parte Resolutiva confirmo la Sentencia recurrida , nuevamente eximiendo de **COSTAS** a la Comuna, al pronunciarla con la fórmula "**SIN COSTAS**". El abogado Allan Beall Caballero, en representación de la Municipalidad de San Pedro Sula, debido a inconformidad, anunció ante la Corte de Apelaciones Seccional, su intención de interponer el Recurso de Casación por infracción de Ley, sin embargo dicho recurso, no fue formalizado en tiempo y forma, por lo que la Corte Suprema de Justicia lo declaró desierto y decretó firme la Sentencia recurrida, **CON COSTAS**. Estas costas se originan únicamente por el Recurso de Casación, en el cual no forman parte ninguna de los Abogados de las partes demandadas, en el Juicio de Primera instancia. La Sentencia pronunciada, y con carácter de firme o "**COSA JUZGADA**", por el Juzgado Tercero de Letras de Lo Civil, confirmando por la Corte de Apelación Seccional y la Corte Suprema de Justicia; al rechazar la acción reivindicadora o de dominio a la Municipalidad de San Pedro Sula, y concederla en forma declarativa a los demandados, hace el reconocimiento Judicial de los verdaderos y legítimos propietarios de los inmuebles objeto de litigio. El **Artículo 1** de la **LOAT**, establece "La facultad de juzgar y ejercitar los juzgados, pertenece exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de Justicia". La Justicia se administra en nombre de la República. La Municipalidad de San Pedro Sula es incapaz de reconocer o ejecutar derechos originados en Sentencias emitidas por el Poder Judicial, pues estarían invadiendo la espera de atribuciones de ese Poder del Estado. La acción no es más que el derecho de pedir un juicio, lo que otro debe. La acción administrativa es la que compete a los particulares para el ejercicio y

defensa de sus derechos o para el planteamiento de sus pretensiones, en materias relacionadas con la Administración Pública y la que esta dirige contra aquellos por reales o supuestas lesiones de sus derechos o los intereses generales.- La Municipalidad de San Pedro Sula, no ha ocasionado daños, ni ha lesionado derechos particulares, del reclamante **MARCO ANTONIO BERMUDEZ WILLS**, pues en ningún momento ha ejecutado actos, que pongan en riesgo su propiedad privada. La acción del reclamante, no puede resolverse, en vía administrativa, mucho menos en vía Contenciosa Administrativa, como lo pretende pues debe instarse la correspondiente acción, contra las personas que ocupan el inmueble propiedad del reclamante, sea por reivindicación de dominio, o por desalojo decretado Judicialmente, en caso de ser procedente. La acción que pretende el reclamante es de índole declarativa, en cuanto busca el reconocimiento por parte de esta Municipalidad sobre la naturaleza del derecho que reclama, toda acción tiene su excepción, una de ellas es la incompetencia, otra es la inexistencia de obligación del órgano administrativo ante el Reclamante, en el reclamo administrativo relacionado, además de ser incompetente la Municipalidad para ejecutar Sentencias dictadas por el Poder Judicial, no es la persona obligada para el reclamante a efecto de indemnizarle daños o perjuicios ocasionados. La jurisdicción administrativa es improrrogable, y se extiende única y exclusivamente a las pretensiones basadas en el derecho administrativo. Los daños y perjuicios, deben reclamarse, contra la persona natural o Jurídica que los ocasione en forma directa o indirecta; en el presente Reclamo Administrativo. La Municipalidad de San Pedro Sula, no efectuó ningún acto manifiesto de dominio u ocupación mediante el cual provocó que el reclamante perdiera sus cosechas, sus pozos de agua o las mejoras edificadas. Derivada de la acción nace la legitimación de la parte para obrar con el contexto del derecho administrativo, la legitimación activa consiste en la aptitud que tiene una parte para hincar un proceso concreto y que en él pueda el órgano jurisdiccional actuar en vía de autodefensa para conocer y resolver la pretensión deducida, para ser parte legítima hay que ostentar un derecho legítimo, el cual debe ser encausado contra el

verdadero causante de la violación de ese derecho, en el caso de autos, **no es procedente la reclamación contra la Municipalidad de San Pedro Sula, pues a pesar de ser el reclamante dueño legítimo del inmueble en el cual reclama daños y perjuicios, no es la Municipalidad de San Pedro Sula a Quien debe oponer la legitimidad, sino ante los verdaderos ocupadores y poseedores del predio en conflicto posesorio.** La acción para reclamar pago de Honorario Profesionales de Abogados, corresponde directamente al Mandatario o Abogado, cuyo Mandante o Representado, no lo haya habilitado para el ejercicio de la Procuración. Y esta pretensión deberá verificarse en el Juzgado o Tribunal que conozca del pleito a tenor del artículo 9 del Código de Procedimientos Comunes, aunado a esto, el Artículo 229 del Código Civil establece que prescriben en un año las acciones para el cumplimiento de las obligaciones a pagar, a jueces, **Abogados** , Registradores, Notarios y Curiales, sus Honorarios y Derechos en el caso de que los tengan, y los gastos y desembolsos que hubieren realizado en el desempeño de sus cargos u oficios en los asientos a que las obligaciones se refieren. Por las razones antes expuestas esta **COMISION**, es del parecer que se Declare **SIN LUGAR POR IMPROCEDENTE** el reclamo administrativo previo a instar la vía judicial promovido por el señor **MARCO ANTONIO BERMUDEZ WILLS**. Fundamentos de Derecho:

1. Constitución de la República: Artículos 296, 297, 298, 303, 314 y demás aplicables.
2. Ley General de la Administración Pública: Artículos 1, 2, 5, 7, 8, 47 numeral 2, 103 y demás aplicables,
3. Ley de Municipalidades. Artículo 1, 12, 13, 25 numeral 11, 66, y demás aplicables.
4. Reglamento de la Ley de Municipalidades: Artículos 1, 9, 10, 12, 13 y demás aplicables
5. Ley de Procedimiento Administrativo: Artículos 1, 3, 7, 12, 19, 23, 25, 27, 40, 54, 55, 58, 60, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89 y demás aplicables.
6. Código de Procedimientos Comunes: Artículos 1, 2, 8, 9 y demás aplicables.-
7. Código Civil: Artículos 1495, 1496, 2296 numeral 1 y demás

aplicables.-

Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **ATENTAMENTE, LIC. LUIS ERNESTO CARDONA, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI.- ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN.-** Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.-

*Punto No. 25, Acta No. 144 (08/06/2017).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: MEMORANDO.- PARA: ABG.DORIS AMALIA VALLADARES.- SECRETARIA MUNICIPAL.- DE: ABG. MARNIE MENARDI MARCONI.- PROCURADORA GENERAL MUNICIPAL.- ASUNTO: LO DESCRITO.- FECHA: 24 DE ABRIL DE 2017.- Me refiero al Expediente Número 201-1892013 a nombre de "SERVICIOS Y PRODUCTOS MULTIPLES DE HONDURAS S.A.DE CAPITAL VARIABLE".../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se Aprueba? Aprobada.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por Gerencia Legal en el expediente No. 201-1892013.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: Declarar sin Lugar por Extemporáneo** el Recurso de Reposición interpuesto por la sociedad mercantil **SERVICIOS Y PRODUCTOS MULTIPLES DE HONDURAS S.A.DE CAPITAL VARIABLE** en virtud que la sociedad recurrente dejo transcurrir el plazo del recurso sin utilizarlos; de conformidad con el dictamen emitido por la Gerencia Legal que literalmente dice: MEMORANDO.- PARA: ABG.DORIS AMALIA VALLADARES.- SECRETARIA MUNICIPAL.- DE: ABG. MARNIE MENARDI MARCONI.- PROCURADORA GENERAL MUNICIPAL.- ASUNTO: LO DESCRITO.- FECHA: 24 DE ABRIL DE 2017.- Me refiero al Expediente Número 201-1892013 a nombre de "SERVICIOS Y PRODUCTOS MULTIPLES DE HONDURAS S.A.DE CAPITAL*

VARIABLE". En cuanto al Recurso de Reposición interpuesto por el Apoderado Legal de dicha entidad mercantil contra el *Punto Número 29 del Acta 85* de sesión celebrada por la Corporación Municipal *el 28 de Enero de 2016*, esta Gerencia Legal es del criterio que el mismo sea resuelto *SIN LUGAR, por EXTEMPORANEO*, en virtud que la sociedad recurrente dejó transcurrir el plazo del recurso sin utilizarlos; por lo tanto, cualquier impugnación ulterior al vencimiento de los mismos resulta *EXTEMPORANEA*, como ocurre en el caso que nos ocupa. Cordialmente.- Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.-

Punto No. 26, Acta No. 144 (08/06/2017).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 30 de Mayo de 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE URBANISMO.- ASUNTO: EXP. No. 160-2016.- INMOBILIARIA O.P.M, S.DE R.L DE C.V. INMOBILIARIA LIZCLAN, S.DE R.L.- APROBACION FINAL DEL PROYECTO RESIDENCIAL "VILLA VALENCIA I ETAPA".../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se Aprueba? Aprobada.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Urbanismo en el expediente No. 160-2016.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: Aprobar el Diseño Final del Proyector Residencial "Villa Valencia I Etapa" presentado por la sociedad mercantil INMOBILIARIA O.P.M, S DE R.L DE C.V e INMOBILIARIA LIZCLAN, S DE R.L., debiendo el desarrollador cumplir con todas las obligaciones establecidas en la Ordenanza de Zonificación y Urbanización de Plan Maestro de Desarrollo Urbano y proceder al pago de Trescientos ochenta mil lempiras (L. 380,000.00) que establece el Plan de Arbitrios en el artículo 232, inciso B; de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Urbanismo que literalmente dice: D I C T A M E N .- FECHA: 30 de Mayo de

2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE URBANISMO.- ASUNTO: EXP. No. 160-2016.- INMOBILIARIA O.P.M, S.DE R.L DE C.V. INMOBILIARIA LIZCLAN, S.DE R.L.- APROBACION FINAL DEL PROYECTO RESIDENCIAL “VILLA VALENCIA I ETAPA”.- Vista la solicitud presentada por el abogado Ramón Enrique Leiva Martínez, mayor de edad, casado, hondureño de este domicilio, accionando en su condición de Apoderado legal de la empresa denominada **INMOBILIARIA O.P.M, S DE R.L DE C.V e INMOBILIARIA LIZCLAN, S DE R.L.**, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad aprobación del diseño final del Proyecto de Urbanización “Residencial Villa Valencia I Etapa”, ubicado en el sector noreste esta Ciudad.- De acuerdo a los dictámenes de La Dirección de Urbanismo y Medio Ambiente y La Gerencia Legal, esta comisión es del siguiente criterio: **Considerando:** que el área a urbanizar constará de Ciento trece mil trescientos treinta y cuatro punto cincuenta y un metros cuadrados (113,334.51 Mts²) equivalente a ciento sesenta y dos mil quinientos cincuenta y uno punto catorce varas cuadradas (162,551.14Vnsz) que equivale a once punto treinta tres manzanas (11.33 Manzanas), cuyo dominio se encuentra registrado a favor de **INMOBILIARIA O.P.M S. de R.L de C.V. e INMOBILIARIA LIZCLAN,S. de R.L.** y cuya urbanización que se desarrollara en cuatro (4) inmuebles que se describen así:

I. Con un área de 108,869.57 Mts² equivalente a 156,147.26 Vrs² que forma parte del inmueble con clave catastral GQ-33-Z00-073, inscrito en el instituto a favor de los **desarrolladores cuyo polígono se describe a continuación:**

Estación	Rumbos	Distancia
0-1	S 83°06'49"E	136.71 M
1-2	Radio:42.00	34.00 M
2-3	N 50°30'14' E	26.03 M
64	Radio: 83.00 M	111.24 M
4-5	S52°42'12"E	42.27 M
5-6	S66°43' 29" E	43.86 M

6-7	N 23°26'11" E	26.41 M
7-8	N 24° 01'47" E	55.17 M
8-9	N06°26'25" E	15.61 M
9-10	N 04° 23'40"E	194.80 M
10-11	N 17° 21'07" W	17.58 M
11-12	N56°43'16"W	117.58 M
12-13	S36°58'49"W	15.22 M
13-14	S 27° 10'49" W	51.08 M
14-15	S 89° 20'49" W	55.55 M
15-16	N 84°26'11"W	53.89 M
16-17	N 15° 50'45" E	2.49 M
17-18	S 87° 18'07" W	27.64 M
18-19	S 79° 51 '07 W	21.11 M
19-20	S87°01'19" W	9.32 M
20-21	S 87° 01'19" W	21.83 M
21-22	N 82° 43'53 "W	21.75 M
22-23	N71°35'25 "W	6.68 M
23-24	S 15° 38'09" W	23.20 M
24-25	S13°43'35 "W	13.11 M
25-26	N 68°51'56" W	19.55 M
26-27	S05°22'37" W	205.69 M
27-28	S 26° 58'42" W	8.17 M
28-29	S 22°27'22 " W	6.22 M
29-0	S 14° 59'29" W	37.06 M

Con un área total de 108,869.57 Mts², área que forma parte de otro de mayor cabida con matricula 1411162 del Instituto de la Propiedad de esta ciudad.

Lote: II

Estación	Rumbos	Distancias
0-1	S 05° 30'35" W	17.40 M
1-2	S 05° 30'35" W	17.48 M

2-3	S01° 17'02" E	12.60 M
3-4	S01° 17'02" E	2.75 M
4-5	S19° 46'26" E	147.68 M
5-6	S 35° 47'14" E	37.93 M
6-7	S 59° 54'43"E	29.78 M
7-8	N 22° 14'33"E	11.48 M
8-9	N 74° 25'01" W	16.96 M
9-10	N 42° 51'14" W	23.08 M
10-11	N 32° 05'52" W	15.30 M
11-12	N 20° 26'07" W	20.03 M
12-13	N 10° 18'11" W	38.45 M
13-14	N 19° 23'10" W	87.75 M
14-15	N 29° 25'22" E	3.05 M
15-16	N 29° 25'22" E	34.15 M
16-17	N 29° 25'22" E	12.12 M
17-18	N 10° 21'36" E	6.33 M
18-0	N 88° 29'40" W	41.48 M

Área total= 4,464.94 Mts², compuesto por tres lotes: 1. Área de 2,948.06 metros cuadrados equivalentes a 4,228.28 varas cuadradas inscrito bajo la matricula 1275256; 2. Área de 676.98 metros cuadrados equivalentes a 970.97 varas cuadradas inscritas bajo matricula 827989; 3. Área 839.90 metros cuadrados equivalente a 1,204.63 varas cuadradas, todas las inscripciones del Registro de la Propiedad de esta ciudad. Área a urbanizar es 113,334.51 Mts² equivalente a 162,551.14 Vrs² ó sea 11.33 manzanas 16,25 hectáreas.

- 1) Un área Non-Aedificandi de 8,389.78 Mts² equivalentes a 12,033.11 Vrs² que forma parte de otro de mayor cabida inscrito registralmente en el Instituto de la Propiedad de esta ciudad bajo la matricula 1411162 Asiento 1.
- 2) Área destinada para uso habitacional 104,944.73 Mts² equivalente a 150,518.03 Vrs².
- 3) Área destinada para servidumbre de transito de 839.90 Mts²

equivalente a 1,204.63 Vrs² polígono que se describe a continuación:

Estación	Rumbos	Distancia
0-1	N 88° 29'40" W	38.05 M
1-2	S 05° 30'35" W	17.48 M
2-3	S 01° 17'02" E	12.60 M
3-4	N 88° 29'40" W	20.66 M
4-0	N 29° 25'22" E	34.15 M

Área de uso público lo constituye 15,741.71 Mts² equivalente a 22,577.70 Vrs², que resultó como 15% del área a urbanizar (104,944.73) el área No-Aedificandi al área total a urbanizar, área que lo formaran tres inmuebles que lo formaran los siguientes polígonos;

A. Lote de área de uso público número 3, con un área de 20,506.45 Mts² equivalente a 29,411.56 Vrs² de los cuales solo podrán ser utilizados 12,116.67 Mts² equivalentes a 17,378.45 Vrs² ya que la misma posee un área 8,389.78 Mts² de rampas (área No-Aedificandi), que forma parte de otro de mayor cabida con clave catastral GQ-330-Z00-073 inscrito el dominio en favor de los desarrolladores en el Instituto de la Propiedad de esta ciudad bajo el asiento 57 del Tomo 5864, cuyo polígono se describe a continuación :

Estación	Rumbos	Distancia
A-B	S 85° 54'07"E	10.35 M
B-C	S 03° 00'22 "W	95.75 M
C-D	S 85° 21'57"E	4.30 M
D-E	S 87° 35'57"E	4.30 M
E-F	S 89° 49'56" E	4.30 M
F-G	N 87° 56'04" E	4.30 M
G-H	N 85° 42'05" E	4.30 M
H-I	N 83° 28'05" E	4.30 M
I-J	N 81° 14'05" E	4.30 M

J-K	N 79° 00'06" E	4.30 M
K-L	N 77° 18'46" E	5.38 M
L-M	S 12° 41 '14" E	23.67 M
M-N	N 77° 52'42" E	57.39 M
N-O	N 81° 24'08" E	6.66 M
O-P	N 88° 27'00" E	6.66 M
P-Q	S 84° 30'09" E	6.66 M
Q-R	S 77° 27'17" E	6.66 M
R-10	N 02° 55'44" E	111.28 M
10-11	N 18° 49'03" W	17.58 M
11-12	N 58° 11'13" W	117.26 M
12-13	S 35° 30'53" W	15.22 M
13-14	S 25° 42'53" W	51.08 M
14-A	S 03° 57'57" W	26.02 M

B. Lote de uso público número 1 con un área de 676.98 Mts² equivalente a 970.97 Vrs² el cual forma parte de otro de mayor cabida con clave catastral GQ-330-Z00-209 inscrito el dominio a favor de los desarrolladores en el Instituto de la propiedad de esta ciudad bajo el asiento 57 del tomo 5864, cuyo polígono se describe a continuación:

Estación	Rumbo	Distancia
0-1	S 05° 30'35" W	17.40 M
1-2	N 88° 29'40" W	41.48 M
2-3	N 29° 25'22" E	12.12 M
3-4	N 10° 21 '36" E	6.33 M
4-0	N 88° 29'40" W	41.48 M

Bien inmueble que se encuentra ubicado contiguo al lote municipal del proyecto habitacional **VILLA VALENCIA II**. Con clave Catastral GQ330Z00210.

C. Lote de uso público número 2 Con un área de 2,948.06 Mts² equivalente a 4,228.28 Vrs², con clave catastral GQ-330-Z00-210, inscrito el dominio a nombre de los desarrolladores en el Instituto de la

Propiedad de esta ciudad bajo la matricula 1275256 asiento 2 polígono que se describe a continuación:

Estación	Rumbos	Distancia
0-1	S 01° 17'02" E	2.75 M
1-2	S 19° 46'26" E	147.68 M
2-3	S 35° 47'14" E	37.93 M
3-4	S 59° 54'43" E	29.78 M
4-5	N 22° 14'33" E	11.48 M
5-6	N 74° 25'01 "W	16.96 M
6-7	N 42° 51'14"W	23.08 M
7-8	N 32° 05'52"W	15.30 M
8-9	N 20° 26'07"W	20.03 M
9-10	N 10° 18'11"W	38.45 M
10-11	N 19° 23'10" W	87.75 M
11-12	N 29° 25'22" E	3.05 M
12-0	N 88° 29 40" W	20.66 M

Inmueble que se encuentra ubicado contiguo a lote municipal de Residencial Los Naranjos con clave catastral GQ3300Z00209.

Infraestructura: Los diseños de los sistemas de agua potable, Alcantarillado Sanitario, Distribución de Energía Eléctrica, Sistema vial y Sistema de Agua Lluvias se aprueban por reunir los requisitos.

Sistema vial. El acceso a la urbanización viene de la carretera a La Aldea El Carmen, de esta se desprende calle colectora con un derecho de vía de 16.00 metros, repartidos de la siguiente manera; 10 metros de rodadura y 3.00 metros de área verde y acera en ambos lados, y se conecta con la proyección del bulevar las torres que cruza la urbanización Los naranjos III etapa hoy Residencial Toledo. **Vías**

Locales. La calle principal de acceso del proyecto tendrá un derecho de vía de 16 metros, compuesta por una trocha de ocho 10 metros de rodadura, las aceras en ambos lados serán de 1.50 metros, más 1.50 metros de área verde. Las vías internas del proyecto (calles) por las cuales se accede a cada lote tendrán un derecho de vía de (13) metros

compuesta por una trocha de 7 metros y 3 metros de acera en ambos lados de la vía incluidos 0.50 metros de área verde. Las vías internas del proyecto (Avenidas) por las cuales se accede a cada lote tendrán un derecho de vía de 11 metros compuesta por una trocha de siete (7) metros y (2) metros de acera en ambos lados de la vía, incluyendo 0.50 metros de área verde. Los lotes 1 y 2 destinados para uso público son colindantes con una vía existente de terracería, la cual deberán dejar desarrollada con sus respectivos sistemas y servicios. **Señalización vertical:** El desarrollador está obligado a cumplir con las siguientes especificaciones descritos como ser, suministrar e instalar todas las señales de nomenclaturas viales tanto verticales como horizontales de las calles y avenidas necesarias. Estas señales deben colocarse a 0.50 metros dentro de la cara interna al bordillo y donde termina la curva del radio de giro de cada intercesión. Deberán ser fabricados con lámina galvanizada calibre 16 acabado en papel refractivo grado ingeniería; la nomenclatura de calles y avenidas tendrá que ser fondo blanco y letras en relajante azul y las señales de Alto serán con fondo rojo y letras blancas. Debido a que la preferencia la tendrá las avenidas deberán colocar señales de Alto en todas las intersecciones de estas con las calles, así mismo deberán colocar señales de alto en la intersección de los accesos principales que son por el bulevar del sur. Deberán instalar señales restrictivas (SR-6) y señales preventivas (SP) en accesos a desnivel, como los cruces de las vías Colectoras con las vías locales: Deberá además colocar dos señales verticales de información con el nombre de la colonia sobre los accesos principales. **Señalización Horizontal:** El desarrollador está obligado a cumplir con la señalización horizontal correspondiente como ser el eje central de la calle con línea discontinua de color blanco y los cruces peatonales tipo zebra de color blanco en todas las intersecciones. **Estructura de Pavimento:** El pavimento con el que contara la Urbanización según memoria de cálculo presentara será de concreto hidráulico de 400 psi, con un espesor de 15 cm y un módulo de ruptura de 4.12 Mpa. Toda la estructura estará formada por los siguientes materiales y espesores mínimos. 15 Cm. de losa de concreto hidráulico de MR-42 Kg/cm² a la flexión. 15 Cm. de sub-

base granular compactada. **Zonificación:** De conformidad a lo indicado en el Plano de Zonificación, el proyecto está ubicado en una zona catalogada como Zona Residencial (ZR VI), se caracteriza por la predominancia del uso residencial unifamiliar en serie y en agrupaciones residenciales de carácter horizontal; densidad por lote: alta densidad de población y ocupación en dicha zonificación se permiten lotes con diez (10.00) metros de frente y un área mínima de doscientos (200) metros cuadrados. De acuerdo al plano general de lotes, la urbanización constara de doscientos cuarenta y nueve (249) Lotes residenciales R1 (casas unifamiliares) o quinientas (500) casas residenciales tipo R5 (dúplex). De conformidad con el cálculo de los sistemas no se permitirán construcciones clasificadas como R2, R3, R4, ya que estos deberán de constar con una ampliación por parte de DIMA.

Áreas municipales, sistemas y servicios. Las áreas destinadas para uso público correspondiente al proyecto relacionado es el 15% del área a urbanizar es decir quince mil setecientos cuarenta y uno punto setenta y un metros cuadrados (15,741.71 Mts²) equivalentes a veintidós mil quinientos setenta y siete punto setenta varas cuadradas (22,577.70 Mts²), cuyos polígonos se describieron anteriormente, el área municipal numero 3 deberá ser entregada a la municipalidad con las rampas y plataformas ya construidas como pavimentar para que sirva como un ciclo vía, también se deberán entregar las áreas 1 y 2 a la municipalidad de San Pedro Sula libre de gravamen, además el área de servidumbre antes descrita previo a la entrega de los planos firmados y de la certificación del punto de acta, y antes del inicio de las obras de urbanización (sistemas y Servicios) los que una vez concluidos deben ser traspasados a la Municipalidad sin costo alguno conjuntamente con las áreas de terreno que los ocupan. Esta comisión dictamina, que es **procedente** aprobar la ejecución del proyecto **“Residencial Villa Valencia I Etapa”** conforme al diseño final, debiendo el desarrollador cumplir con todas las obligaciones establecidas en la Ordenanza de Zonificación y Urbanización de Plan Maestro de Desarrollo Urbano y proceder al pago de Trescientos ochenta mil lempiras (380,000.00) que establece el Plan de Arbitrios en el artículo 232, inciso B. Por lo

anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente,
ARQ. JOSE GUILLERMO MILLA F., ABOG. JOSE ANTONIO RIVERA M.

Punto No. 27, Acta No. 144 (08/06/2017).- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Al no haber más puntos que tratar, damos por cerrada la sesión ordinaria del día de hoy jueves 8 de junio del 2017, se cierra la sesión.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Se cierra la sesión, siendo las siete y once minutos de la mañana del mismo día, firmando el acta para constancia el señor Alcalde, Vice Alcaldesa, Regidores y la suscrita Secretaria Municipal, que da fe de lo actuado.-

*Armando Calidonio Alvarado
Alcalde Municipal*

*Lilia Umaña Montiel
Vice Alcalde Municipal*

*Arq. José Guillermo Milla French
Regidor Primero*

*Abg. José Antonio Rivera Matute
Regidor Segundo*

*Lic. Luis Ernesto Cardona López
Regidor Tercero*

*Dr. Juan Carlos Zúniga Monge
Regidor Cuarto*

Abg. Gloria Carolina Milián Velásquez
Regidora Quinta

Lic. Elena Doris Sunseri Paz
Regidora Sexta

Dr. José Jaar Mudénat
Regidor Séptimo

Lic. Juan Leonel Canahuati Thumann
Regidor Octavo

Abg. Italo Godoy Mendieta
Regidor Noveno

Abg. Héctor Samuel Madrid Sabillón
Regidor Décimo

Abg. Doris Amalia Díaz Valladares
Secretaria Municipal

